

56
21.



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

**EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL MARCO
DE EL TLCAN.**

TESINA

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
CIRUJANO DENTISTA**

**PRESENTA:
R. ALEJANDRA CRUZ JIMENEZ.**

Asesor

C.D ALMA AYALA PEREZ



FACULTAD DE
ODONTOLOGIA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

México, D.F. 1997.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

MI AGRADECIMIENTO

**A Dios, por haberme dado
unos padres que amorosamente
guiaron mis primeros pasos
que veintitantos años más
me bastarían para describir
con precisión lo que me dieron.**

**Y a él, también gracias
por haber nacido como parte
de un pueblo, cuyo nombre
como ya lo escribiera un inclito poeta (Carlos
Pellicer)
"Es todo altura ...
su nombre, en el deshielo milenario
es clamor de la naturaleza
sencillo, fraternal y planetario."**

**Lo que agradezco
bastaría con una existencia más
para describir
lo que yo por él siento.**

INDICE

Introducción	
Objetivo y Justificación	
Definición e Integración	I
Antecedentes Históricos	II
Servicios Profesionales en el Marco del TLCAN	17
• Actuaría	20
• Agronomía	23
• Arquitectura	27
• Contaduría	31
• Derecho	36
• Enfermería	38
• Farmacia	41
• Ingeniería	43
• Medicina	47
• Medicina Veterinaria y Zootecnia	50
• Odontología	53
• Psicología	55
Anexo 1. Requisitos de Licencia para médicos.	
Canadá	59
Licencias	
Licencias de los Consejos	
Ciudadanía - Residencia	
Educación	
Experiencia Laboral	60
Exámenes para obtener la licencia	
Reciprocidad (entre Estados y Provincias).	
Educación Profesional Continua	
Otros.	61
Requisitos Adicionales para médicos extranjeros en Canadá.	
Educación	61
Experiencia laboral	
Exámenes de Licencia	
Reciprocidad de Licencia para médicos extranjeros	

Visas (sin tomar en cuenta el TLCAN.)

Visas (tomando en cuenta el TLCAN. como marco de referencia)

Estados Unidos de Norteamérica 63

Licencia

Licencia de los Consejos

Ciudadanía - Residencia

Educación

Experiencia Laboral

Exámenes para la Licenciatura

Reciprocidad (entre Estados y Provincias)

Educación Profesional Continua

Otros

64

65

Requisitos Adicionales para médicos extranjeros en Estados Unidos

Educación (grados de escuelas extranjeras)

Experiencia laboral

Examen de Licenciatura

Reciprocidad de Licencias

Visas (sin tomar en consideración lo estipulado en el TLC.)

Otros

66

67

68

Requisitos Adicionales para empresas de salud en Estados Unidos de Norteamérica. 69

Requisitos de Licencia para los dentistas extranjeros en los Estados Unidos de Norteamérica.

Licenciatura

Experiencia Laboral.

México

70

Licencias

Licencias de los Consejos

Ciudadanía - Residencia

Educación

Experiencia Laboral

Exámenes de licenciatura	71
Reciprocidad (entre Estados y Provincias	
Requisitos Adicionales para médicos extranjeros en México	
Educación	
Experiencia Laboral	
Exámenes de Licenciatura	
Reciprocidad de la Licenciatura para médicos extranjeros	72
Visas	
Otros	
Requisitos indispensables para el establecimiento de un	72
Consultorio Odontológico	
La Cédula Profesional	74
Registro de Título y expedición de la Cédula Profesional.	77
Capítulo XII Comercio Transfronterizo de Servicios del TLCAN	
Artículo 1201	83
Artículo 1202	83
Artículo 1203	90
Artículo 1204	
Artículo 1205	91
Artículo 1207	
Artículo 1208	92
Artículo 1209	
Artículo 1210	
Artículo 1211	94
Anexo 1210.5	95
Servicios Profesionales	
Conclusiones	100
Bibliografía.	101

INTRODUCCION

Seguramente muchos de nosotros hemos escuchado hablar a cerca del Tratado de Libre Comercio que México suscribió con Canadá y Estados Unidos en Enero de 1994.

Dicho tratado no únicamente se restringe al Comercio como nosotros lo concebimos sino también a los Servicios Profesionales.

La implementación de éste tratado en el ámbito profesional tiene una repercusión que no se ha dado a conocer lo suficiente, lo que se propone con el presente trabajo es precisamente dar a conocer a todos los profesionistas y en especial a la Comunidad Odontológica los nuevos requerimientos que norman ya su ejercicio profesional , tanto a nivel interno como externo.

El conocimiento de éstas nuevas medidas ayuda a todo profesional a tener un mejor desempeño ya que vive inmerso en una sociedad de la que forma parte activa. Es por esto que se considera de vital importancia el saber qué otro tipo de medidas legales se implementan para normar cualquier ejercicio y que invariablemente repercuten a lo micro y macro de un profesionista.

OBJETIVO Y JUSTIFICACION

El objetivo primordial del trabajo presentado es dar a conocer con la mayor precisión el impacto político, social, económico y cultural que tuvo el hecho de haberse implementado el TLCAN como una nueva forma de organización transnacional.

El Odontólogo está inmerso en una sociedad y parte de los cambios que se dan en esta afecta directa e indirectamente su ejercicio profesional. En el Tratado de Libre comercio se encuentra especificado el comercio de servicios Profesionales y es aquí, en éste punto donde se basa mi investigación, en la intención de dar a conocer a la comunidad odotológica los pormenores de un ejercicio diferente.

La política que antecedió a la implementación del Tratado es importante que se conozca ya que muchos cambios que se dieron para que éste fuera posible es ya una realidad, hablese de ventas de transnacionales, cambio monetario desfavorable, modificación de Artículos Constitucionales y evaluaciones por autoridades distintas de las Universitarias para dar credibilidad a profesionistas egresados, constituyen un ejemplo somero de los cambios a los que se sujetó México y que invariablemente afecta a un pueblo que de ninguna manera está en una posición favorable.

En el trabajo se presenta también una panorama sobre los requisitos que necesariamente deben ser cubiertos para un comercio transfronterizo de servicios profesionales establecidos por los tres países signatarios.

DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN

Se define al Tratado de Libre Comercio (TLC) como un conjunto de reglas que sirven para normar los intercambios de capital, mercancías y servicios eliminando barreras entre los países firmantes en este caso Canadá, Estados Unidos y México.

En el texto oficial de El Tratado de Libre Comercio encontramos dividido en ocho partes las reglas y requisitos abordados en el proceso económico de los diversos ámbitos divididos a su vez en 22 capítulos.

A continuación se presentan en sus aspectos generales lo que contiene el texto oficial de el mismo tratado:

Primera Parte

El Capítulo I : objetivos, el Artículo 101, establecimiento de la zona comercial, Artículo 102, trato de nación más favorecida, Artículo 103 Relación con otros tratados internacionales, Artículo 104 la relación del Tratado en materia ambiental y de conservación, Artículo 105 Extensión de las obligaciones ; Anexo 104, trato bilateral y otros tratados en materia ambiental y de conservación.

En el Capítulo II Definiciones generales.

Segunda Parte titulado "Comercio de Bienes" el Capítulo III Trato nacional y acceso de bienes al mercado, Capítulo IV Reglas de Origen, Capítulo V Procedimiento de aduaneros, Capítulo VI Energía y petroquímica básica, Capítulo VII Sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias, y el Capítulo VIII Medidas de Emergencia.

Tercera Parte titulada "Barreras Técnicas al Comercio." encontramos el Capítulo IX Medidas relativas a normalización .

Cuarta Parte titulada "Compras del Sector Público." el Capítulo X con la misma denominación.

Quinta Parte titulada "Inversión, Servicios y Asuntos Relacionados." encontramos el Capítulo XI Inversión, Capítulo XII Comercio Transfronterizo de servicios, Capítulo XIII

Telecomunicaciones , Capítulo XIV Servicios Financieros ,
Capítulo XV Política en Materia de Competencia, monopolios y
empresas de estado, Capítulo XVI , Entrada temporal de
personas de negocios.

Sexta Parte contenida en el TLCAN titulada "Propiedad
Intelectual." encontramos el Capítulo XVII que lleva el mismo
título.

Séptima Parte llamada "Disposiciones Administrativas
Institucionales." , el Capítulo XVIII Publicación, Notificación y
Administración de leyes, Capítulo XIX Revisión y solución de
controversias en materia de cuotas anti-dumping y
compensatorias. , Capítulo XX Disposiciones institucionales y
procedimientos para la solución de controversias.

Octava Parte titulada "Otras Disposiciones." , el Capítulo XXI
Excepciones, Capítulo XXII disposiciones finales, Anexo 401.

La eliminación de barreras al comercio permite: Aumentar las
exportaciones; las inversiones; los empleos y los salarios.
El Tratado de Libre Comercio entre América del Norte (TLCAN)
como también se le conoce busca de conjuntamente se
comercie sin barreras arancelarias innecesarias; creando así la
zona de Libre Comercio más grande del mundo.

Estados Unidos es nuestro mayor mercado. Sin embargo,
muchos productos mexicanos enfrentaban obstáculos para
ingresar a ese país. El comercio con este país ha ocupado un
papel preponderante desde finales del siglo pasado. En 1890 , el
69 % de nuestras exportaciones ya se destinaba al mercado
estadounidense y de él provenia poco más de la mitad (56 %)
de nuestras compras externas.

En el siglo XX , México realizó profundas transformaciones. De la
revolución de 1910 , emergió un país dinámico y pujante que
transitó de una economía , predominantemente agrícola , a una

industrial que ocupa hoy el decimoquinto lugar entre las naciones del mundo.

Gracias a la apertura comercial realizada en la década de 1980, México se convirtió en un exportador de productos no petroleros. Las exportaciones totales de México, incluyendo maquila, ascendieron a 41, 122 millones de dólares en 1990. De ese total, el 73 % se dirigió a Estados Unidos , lo que hace de México su tercer socio comercial después de Canadá y Japón.

En 1990, las principales exportaciones de México a E.U. por su valor fueron : combustibles, vehículos, turbinas y artefactos mecánicos, material eléctrico ,legumbres, y hortalizas, radiograbadoras, circuitos impresos, cinturones de seguridad, conductores eléctricos aislados, ganado bovino, cobre , tequila, zinc, entre otros productos.

Sin embargo muchos de estos productos mexicanos enfrentaban barreras arancelarias para su ingreso ,con el TLC se eliminan éstos.

Entendiéndose por barreras arancelarias los impuestos que encarecen a los productos mexicanos en el mercado norteamericano y viceversa.

BARRERAS ARANCELARIAS

PRODUCTOS	ARANCEL %
Tabaco	76. 6
Calzado	64. 1
Brandy	60. 8
Repuestos para pluma	48. 2
Puros	46. 4
Vasos de vidrio	38. 0
Textiles (cierto tipo)	36. 1
Melones	36. 0
Jugo congelado de naranja	27. 9

Las barreras llamadas no arancelarias son las cuotas y las restricciones sanitarias.

La producción de muchos bienes como los textiles, no pueden exportarse en su totalidad ya que existen cuotas norteamericanas que no pueden rebasarse.

Un ejemplo de la restricción sanitaria aplicada en forma injustificada la constituyó el rechazo del aguacate mexicano por la plaga del gusano barrenador que sufrió en 1980, y aunque se erradicó subsiste la restricción.

BARRERAS NO ARANCELARIAS

- Siderúrgicos
- Textiles
- Lácteos (cajeta , mantequilla, queso)
- Azúcar y derivados
- Chocolate
- Cacahuate
- Algodón
- Escobas de Mijo

Con respecto al comercio establecido entre Canadá y México existe una exportación de productos mexicanos cada vez más amplia de mayor valor agregado.

Uno de los principales productos que se comercializaba en 1981, era el petróleo (representaba el 89 % de exportaciones mexicanas a ese país) mientras que en 1990, solamente alcanzó el 3% por el aumento que México iba realizando paulatinamente al valor agregado.

Los principales productos mexicanos exportados a Canadá son : Motores, Partes de carrocería, Procesadores digitales, Cables eléctricos, Automóviles , Grabadoras , Equipo para computadora y Petróleo.

México es el primer proveedor a Canadá de receptores de televisión , algunos productos químicos, productos hortifrutícolas, y tequila.

La Revolución Científica y Tecnológica permite la producción de bienes de alta calidad y de menor costo ya ,que compiten en todos los mercados. Para lograr esta calidad los países necesitan :

- **Reglas claras y permanentes que aseguren un clima de confianza ;**
- **Acceso a diversas tecnologías ;**
- **Sumar y aprovechar las ventajas de cada país ;**
- **Especialización en la producción de ciertos productos ;**
- **Mercados amplios que permitan el bajo costo por unidad producida .**

Dentro del Tratado de Libre Comercio entre América del Norte (TLCAN) se contempla también la apertura de servicios profesionales, el cual plantea la libre movilidad de profesionistas entre los países firmantes.

México se sujetó a los cambios exigidos por E.U. para dar forma a las estrategias sobre la presentación y liberalización de dichos servicios, de tal manera que los profesionistas de E.U. y Canadá pudieran ejercer sus carreras libremente en México y a su vez y de manera reciproca los profesionistas mexicanos lo hagan en aquellos países.

En Capitulo XII del TLCAN que habla de los servicios profesionales, se establecieron tres principios fundamentales para el buen funcionamiento de este servicio:

El primero consiste en la obligación fundamental de otorgar trato nacional, lo que significa conceder a los extranjeros un trato igual al otorgado a los prestadores de servicio del mismo país.

El segundo se refiere a otra obligación básica del Acuerdo General de Comercio de Servicios (GATS) la del trato de nación

más favorecida , cada país miembro del TLCAN otorgará a los proveedores de servicios de otros países un trato no menos favorable al otorgado a prestadores de servicios de cualquier otro país en circunstancias similares con quienes tengan acuerdos.

Por último , conforme al principio de la no obligatoriedad de presencia local, un prestador de servicios de otro país miembro del TLCAN no está obligado a residir o establecer en su territorio oficina alguna de representación, sucursal o cualquier otro tipo de empresa como condición para prestar un servicio , sin embargo, deberá contar con un domicilio para la entrega de documentos y para la notificación de procesos legales en su caso.

Los países integrantes se reservan en base a su legislación , su posición sobre la aplicación de uno o más de los tres principios anteriores. El enfoque de la negociación no es sujetarse a las condiciones otorgadas por las partes entre sí, sino que estas harán la libre interpretación en cuanto a la aplicación de los tres principios señalados .

Dentro de éstos principios se incluye a los servicios educativos en escuelas privadas , servicios profesionales privados tanto en medicina como en veterinaria, servicios jurídicos que incluyen consultores jurídicos extranjeros , servicios de contadurías públicas y de notarías públicas , entre los más importantes

El tratado señala que para la prestación de servicios profesionales se requiere de educación superior, adiestramiento o experiencia equivalente y que su ejercicio sea autorizado o restringido por medidas adoptadas en cada país mediante licencias o certificados.

A partir de ellos se pretende que los tres países reconozcan las licencias o certificados, lo que evitaría barreras innecesarias al comercio transfronterizo de servicios.

En relación a lo anterior , lo único que se ha negociado, son los principios , interpretaciones y el compromiso de establecer los reconocimientos para que los colegios y cuerpos profesionales relevantes elaboren recomendaciones de mutuo reconocimiento en

cuanto a las licencias y certificados. Esto lo estudia y evalúa la Comisión de Libre Comercio.

En éste mismo capítulo se trata lo referente al compromiso de eliminar los requisitos de nacionalidad y residencia para el ejercicio profesional.

Cada una de las partes eliminará en un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Tratado, todo requisito de nacionalidad y residencia permanente que mantenga para el otorgamiento de licencias o certificados, a proveedores de servicios profesionales.

Al efecto, en noviembre de 1993, el Ejecutivo Federal, envió a la Cámara de Diputados, una iniciativa de decreto que reformó, adicionó y derogó disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 ° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, publicado en el D.F. el 22 de Diciembre de 1993, con la finalidad de sustentar jurídicamente la viabilidad del TLCAN.

A partir de la entrada en vigor del tratado, las partes han trabajado arduamente para encontrar mecanismos que hagan posible ese reconocimiento de licencias, conforme a los lineamientos establecidos. En tanto no avancen las negociaciones en cada una de las 12 profesiones, México continuará exigiendo los requisitos de conformidad con la ley de la materia, que fué reformada a partir del 1 ° de enero de 1994.

El cambio substancial de esta reforma se reflejó en el Artículo 15. de la llamada Ley de Profesiones, que indica que el ejercicio profesional de los extranjeros en nuestro país quedará sujeto a los acuerdos internacionales de los que México forma parte o al principio de reciprocidad, además de la revalidación de estudios y otros requisitos establecidos por las leyes mexicanas.

De ésta forma se da cumplimiento al compromiso de eliminar barreras de nacionalidad o residencia permanente para la práctica profesional.

En el Capítulo XVI del TLCAN se incluyó la entrada temporal de personas de negocios, incluidos los profesionistas viciados a una

actividad comercial, sin la intención de residir permanentemente en el país.

La expedición del documento migratorio para la entrada temporal del personal vinculado a una actividad comercial incluye, entre otros: los profesionistas que acrediten que emprenderán una actividad comercial la amparo del tratado, con la aclaración de que esa autorización no significa reconocimiento o licencia de ejercicio profesional, sino simplemente una facilidad migratoria.

Además del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México ha firmado los siguientes tratados.

- G- 3 : México - Colombia - Venezuela , enero de 1995
- México - Costa Rica , enero de 1995
- México - Bolivia , enero de 1995.
- Mecanismo para la Cooperación Económica Asia- Pacífico, APEC, noviembre de 1993.
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico , OCDE, mayo de 1994.
- Acuerdo General de Comercio de Servicios , GATS , diciembre de 1994.

G- 3 : México - Colombia - Venezuela.

Este tratado se encuentra en etapa de negociaciones. México y Colombia establecieron, al igual que en el TLCAN , los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida y la no obligatoriedad de presencia local. Venezuela ha presentado reservas espejo al establecer medidas no previstas en su legislación vigente pero similares a otros países signatarios , como previsión a la posibilidad de modificar disposiciones legales, situación que cerraría el intercambio comercial en algunas áreas. Se solicitó a los representantes que recomendaran a sus respectivos jefes de negociación la realización de nuevas reuniones , a fin de tomar decisiones para destrabar y avanzar en las negociaciones.

México - Bolivia.

Se ha establecido un término de dos años , a partir de su entrada en vigor, para determinar la lista de reservas a los tres principios que rigen el comercio de servicios en inversiones. En México se realizarán reuniones, convocadas por la SECOFI , para presentarlas ; posteriormente se identificarán agrupaciones homólogas, lo que permitirá dar inicio a las negociaciones para elaborar el acuerdo sobre el mutuo reconocimiento de títulos profesionales y el otorgamiento de licencias en el ejercicio profesional.

México - Costa Rica .

Como un primer paso, se acordó el intercambio de información legislativa a la regulación del ejercicio profesional.

Organización par la Cooperación y el Desarrollo Económico . OCDE .

La OCDE y la SECOFI y los colegios de profesionistas de las especialidades de : Derecho , Contaduría, Ingeniería y Arquitectura elaboraron el *Inventario Categorizado de Medidas que afectan los Servicios Profesionales* ,con información sobre los diferentes países miembros de la OCDE ,cuya finalidad es dar a conocer los requisitos, regulaciones y restricciones para el ejercicio profesional en cada uno de ellos

Mecanismos para la Cooperación Económica Asia- Pacífico. APEC.

El objetivo de este organismo es favorecer e impulsar el intercambio mercantil con la región de la Cuenca del Pacífico, por lo que también incluye los servicios profesionales. México envió a la SECOFI la información necesaria para elaborar el proyecto sobre mutuo reconocimiento de habilidad y experiencia en las profesiones de : Contaduría, Ingeniería y Topografía. Información recopilada con el apoyo de los principales colegios de profesionistas.

ANTECEDENTES HISTORICOS

El TLC entre Canadá , Estados Unidos y México conformaron el bloque comercial más grande del mundo con 360 millones de consumidores y un PIB (producto interno bruto) de 6 billones de dólares superando así a la Comunidad Europea y a la Cuenca del Pacífico.

La neorientación económica de México - iniciada en la década de los 80's con el gobierno de Miguel de la Madrid y después con de la bancarrota financiera de, l estado - no solo alteró el orden tradicional de nuestro país sino que también afectó de un modo considerable a Latinoamérica.

Luego del fracaso en el subcontinente de los programas económicos populistas (con Perú, Argentina, Brasil y Venezuela. México abrió un nuevo camino para combatir la crisis. Tres puntos básicos conformaron su programa.

El primero impulsando novedosos esquemas en la renegociación de la deuda externa.

El segundo, lanzar un programa efectivo inflacionario y

Tercero reestructuró su planta productiva y la reorientó hacia la globalización de la economía internacional.

Con avances en casi todos los frentes económicos el país se alejó de la hiperinflación, la inestabilidad cambiaria, la insolvencia financiera, la improductividad industrial y el descontento político que poco a poco fueron colocando al Presidente Carlos Salinas de Gortari como el autor intelectual de la primera "revolución silenciosa" de la "posguerra fría".

El primer paso de la Revolución Salinista ocurrió con la renegociación de la deuda externa.

En 1988 el país empieza la renegociación de los pasivos externos. Al mismo tiempo, liberaliza al sistema bancario, modifica el reglamento de inversión extranjera e inicia la desregulación de diversos sectores productivos.

Como respuesta a la abrupta desacumulación de reservas registrada en 1988, el gobierno abandona la política de tipo de cambio fijo para introducir en 1989 el deslizamiento cambiario. Sin embargo, el esquema más innovador de México en el terreno de la deuda externa ocurre en 1990, cuando suscribió un acuerdo con los bancos comerciales acreedores, en donde éstos se comprometieron a renegociar 48,044 millones de dólares de deuda estatal mediante 3 mecanismos, ya sea utilizando uno de ellos o combinadamente:

El primero se refería a la reducción en el valor nominal del principal. Esto implicaba el intercambio de deuda vieja por bonos de salida, los cuales involucrarían un descuento de 35 % del valor nominal original, amortizables a 30 años y que pagarían la tasa Libor más 13 / 16. Así mismo, se garantizarían permanentemente el principal y 18 meses de intereses.

En el segundo se establecería una tasa de interés fija de 6.25 %. Esta opción abarcaba el intercambio de deuda vieja por bono de salida a valor nominal, los que serían amortizables totalmente al final de 30 años pagando intereses de 6.35 % y que garantizarían permanentemente el principal y 18 meses de intereses.

Y el tercer mecanismo hacía referencia a recursos frescos equivalentes a 25 % del monto sujeto a esta opción desembolsables a 4 años: 7% en 1989 y 6 % anuales de 1990 a 1992, pagando la tasa Libor más 13/16 amortizables en 15 años con 7 de gracia.

Después de la gran crisis deudora de la década de los 80 el arreglo con la banca acreedora no solo dió origen a un proceso de desendeudamiento sino también de recapitalización del sector público : en estos momentos, las reservas monetarias del país se acercaban a los 18 mil millones de dólares.

De este modo se creó la primera condición básica para hacer posible un tratado Trilateral de Libre Comercio para América del Norte.

En cuanto a la reestructuración de la planta productiva y sus pasos hacia la liberalización de la globalización el proceso de apertura económica (el arancel máximo a las importaciones pasó del 100 a 20%) produciendo resultados sorprendentes tanto para los opositores mexicanos como para las naciones latinoamericanas.

Pese a que los pronósticos señalaban que con la liberalización de la economía las industrias domésticas serian barridas por la competencia externa .

De 1985 a 1991 el comercio exterior no petrolero como proporción del PIB ascendió de 10.9 % a 20.1 % y el valor de las exportaciones no petroleras aumentó mas de 3 veces, mientras que la participación de las ventas petroleras externas en el total de exportaciones bajó mas de 38 puntos porcentuales.

La consolidación de las empresas mexicanas se dió a pesar de que el arancel máximo a la importación bajó de 100 % a 20 % y los permisos previos disminuyeron de 100 % a 8.9 % en el período que va de 1982 a 1991. Sin embargo , y contrariamente a lo que se pronosticaba el esquema económico liberal ganó credibilidad y confianza por su capacidad para generar empleos. Ya en 1990 , presisamente en los momentos en que la pobreza se acentuaba en América Latina el esquema mexicano de maquiladoras había generado 450,00 empleos para nuestro país y 100,000 para Estados Unidos.

El desarrollo de este sector sirvió de prueba para evidenciar lo factible de que se trataría de un Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá.

De este modo, el nuevo y prometedor horizonte económico mexicano empezó a influir en la renovación del concepto de desarrollo para América Latina, región que necesitaba con urgencia alternativas para crecer y abatir la pobreza.

Así, la política anticrisis de México, con la renegociación de la deuda, cuyo punto de arranque estuvo en el combate a la inflación (la economía nacional se alejó de la amenaza de la hiperinflación) y se fué entretrejiendo un nuevo esquema de desarrollo, cuya base fundamental se encuentra en su integración creciente al comercio internacional.

De hecho la apertura afianzó los enlaces del país al mercado nacional más grande del orbe: Estados Unidos.

En ese renglón la economía mexicana respondió de un modo inmediato a la renegociación de la deuda externa la cual se hizo en Febrero de 1990, pues al terminarse el año las exportaciones totales del país incluyendo la maquila, llegaron a 41,122 millones de dólares. Del total, 73 % se dirigió a Estados Unidos, lo que colocó a México en su tercer socio comercial después de Canadá y Japón.

Una parte fundamental del tejido económico del México liberal lo conformó el proceso de privatización. El cual representa otro pilar imprescindible que condujo al país hacia el TLC.

En ese terreno el gobierno salinista actuó con "cautela". Primero privatizó empresas pequeñas con el objeto de cubrir una etapa de aprendizaje y no cometer los errores de otros países como Chile y Gran Bretaña, ellos tenían 40 empresas paraestatales que podían venderse mientras que nosotros contamos con 1200 aproximadamente y según palabras de Jacques Rogozinski

"tuvimos que aprender a vender"él es jefe de la oficina de privatizaciones de empresas estatales de México.

Al inicio de la privatización , que va de 1983 a 1987, se vendieron 64 empresas cuya característica principal era su tamaño : pequeñas y medianas. Mientras que en 1982 el gobierno participaba en 28 ramas productivas, en el segundo semestre de 1987 el sector paraestatal solo tenía injerencia en 13 de las 28 ramas productivas donde participaba en 1982.

En este arranque, la privatización no tuvo un gran impacto fiscal ,ya que las operaciones generaron 2,620 millones de dólares. Es importante señalar que el proceso de desincorporación fue intencionalmente lento, para evitar equivocaciones según lo expuso Rogozinski en una entrevista en New York.

Cubierta la primera etapa de aprendizaje, en 1988 empezaron las privatizaciones de empresas de mayor tamaño. Incluso se abarcó a las que mantenían un control monopólico: Aeroméxico, Mexicana de aviación, Cananea, Real del Monte y Telmex , además pasar también a manos privadas 18 bancos comerciales así como 2 grandes compañías siderúrgicas. Al finalizar 1991 el sector paraestatal solo cubría a 291 empresas. El proceso de privatización tuvo un doble efecto:

Por un lado, abrió espacio de maniobra, al sector privado, de tal forma que con ello comprometió a los empresarios en el proceso de reconstrucción y capitalización de la economía. Por otra parte, los ingresos en las ventas de empresas paraestatales inyectaron salud financiera al gobierno: tan sólo por la privatización de la banca y la de Telmex, el sector público recibió más de 15 mil millones de dólares. Al mismo tiempo, la desincorporación volvió manejable a las dimensiones de Estado.

De este modo, el proceso de privatización también levantó los cimientos estructurales para conducir a México hacia el Tratado

de Libre Comercio de América del Norte. Sin él difícilmente se hubiera concretado un proyecto de tal naturaleza.

Pero otro de los cimientos fundamentales que no sólo dieron fuerza al proyecto del TLC sino que además condujeron a las estructuras estatales hacia la salud financiera y la eficacia, se encuentra en la reforma fiscal.

Por tratarse de impuestos - mecanismos que siempre están cargados de una fuerte dosis de impopularidad - , los análisis no han dado el valor real a los cambios promovidos por la Secretaría de Hacienda. Incluso la crítica se ha aprovechado del malestar que provoca la política impositiva en una sociedad, la mexicana, acostumbrada a no pagar impuestos, para lanzar ataques sin fundamento.

Sin embargo la modernización fiscal ha colocado a México en una mejor posición para afrontar al TLC : juega un papel básico en el saneamiento sostenido de las finanzas públicas.

El proceso de modernidad fiscal se reforzó en 1987. En éste año la reforma tributaria amplió la base gravable de las empresas, redujo constantemente la tasa correspondiente del Impuesto sobre la renta (ISR) de 42% en 1986 a 35% en 1991. Asimismo, bajaron anualmente la tasa marginal máxima del ISR aplicable a personas físicas de 55% en 1986 a 35% en 1990. De un modo o de otro, a pesar del espacio limitado que imponen los artículos periodísticos, lo expuesto aquí demuestra que la Revolución Silenciosa del México Liberal tiene bases estructurales y que sus avances están ya en la frontera del no retorno.

Incluso, los avances logrados en el terreno económico no sólo han dado "legitimidad" al presidente Salinas sino que además han capitalizado políticamente al partido en el poder .

SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL TLCAN.

A partir de 1992 la Dirección General de Profesiones (DGP) mantuvo comunicación con diversas agrupaciones profesionales, respecto del desarrollo de las negociaciones de los Servicios Profesionales previstas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). En 1993 se organizaron grupos de trabajo de las profesiones de Actuaría, Agronomía, Arquitectura, Contaduría, Derecho, Enfermería, Farmacia, Ingeniería, Medicina, Medicina Veterinaria, y Zootecnia, Odontología y Psicología, con el objeto de identificar a las autoridades y organismos no gubernamentales que participan en la regulación del ejercicio profesional en los tres países, así como las disposiciones legales que lo rigen, a efecto de elaborar los criterios y procedimientos para el mutuo reconocimiento de licencias y certificados con base en los elementos señalados en el Anexo de Servicios Profesionales del Capítulo XII, Comercio transfronterizo de Servicios del TLCAN.

En mayo de 1994 en la Cd. de Cancún, Quintana Roo, en la reunión denominada *La Globalización de la Educación Superior y las Profesiones: El caso de América del Norte*, las organizaciones profesionales mexicanas con algunas de sus contrapartes de Estados Unidos y Canadá se reunieron para intercambiar información en materia de acreditación y regulación de la práctica profesional. Posteriormente, en julio de 1994, los doce grupos de trabajo presentaron ante representantes de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación y de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP, un informe de avances en sus negociaciones.

El 6 de Septiembre de 1994 dichos grupos formalizaron su integración en los Comités Mexicanos para la Práctica Internacional de la Profesión respectiva (COMPI's). Dichos comités de negociación están integrados por los Colegios de Profesionistas respectivos, la Federación de Colegios de Profesionistas, la Asociación de Facultades y Escuelas y por diversas agrupaciones profesionales, todos ellos de la profesión de que se trate, y coordinados por un profesionista distinguido de su gremio.

El 5 de Abril de 1995, se reunieron los 12 Coordinadores Generales de los COMPI's a efecto de informar al C. Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica acerca de los trabajos realizados y de las actividades aún pendientes, así como los problemas que enfrentan para lograr los acuerdos de mutuo reconocimiento.

De igual forma, el 27 de Abril de 1995, la DGP convocó a una reunión en el Colegio de Ingenieros Civiles de México, a la que asistieron los 12 Coordinadores Generales de los COMPI's con el objeto de tener un acercamiento. En dicha reunión se intercambió información relativa a los avances y trabajos pendientes en las negociaciones; asimismo, la DGP entregó los lineamientos que debe contener la redacción del documento de acuerdo de recomendaciones de mutuo reconocimiento de licencias y certificados.

Durante 1995, los 12 Comités de las profesiones que se encuentran en negociación trabajaron a nivel nacional y la mayoría de ellos con sus homólogos en Estados Unidos y Canadá, es de importancia mencionar la creación, en julio de 1994, el consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C. (CACEI) y en marzo de 1995, la integración del Consejo Nacional de Educación de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C. (CONEVET), abarcando, este último, tanto la acreditación de programas de estudio, como la certificación de profesionistas; así como el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la

Contaduría y la Administración (ANFECA) y cuyos estatutos fueron firmados en julio de 1996.

En relación con la elaboración de los Códigos de Ética, existe gran interés por parte de las 12 profesiones de trabajar en ellos, pues coadyuvarán a mejorar la práctica profesional en nuestro país.

Cabe hacer mención que el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), está desarrollando trabajos en relación a las citadas profesiones a través de la evaluación de los profesionistas. A la fecha, el CENEVAL ha elaborado y aplicado el Examen General de Calidad Profesional (EGCP) a egresados de las profesiones de Contaduría, Enfermería, y Medicina Veterinaria y Zootecnia. Y se están aplicando los exámenes en Ingeniería Civil, Medicina y Odontología; y se encuentran en elaboración los exámenes correspondientes a las profesiones de Psicología, Arquitectura y Farmacia. En la estructuración de dichos exámenes participan los Colegios de Profesionistas, Federaciones de Colegios, Asociaciones de Facultades y Escuelas y los gremios interesados en evaluar a sus profesionistas.

A continuación se presentan los avances de las negociaciones de estos Comités llevadas a cabo con sus homólogos de Estados Unidos y Canadá, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 1210.5 de Servicios Profesionales del TLCAN.

COMITÉ MEXICANO PARA LA PRACTICA INTERNACIONAL DE LA ACTUARIA

El Colegio Nacional de Actuarios inició sus primeros encuentros con sus homólogos de Estados Unidos y Canadá en 1992. En 1993 el Colegio Nacional de Actuarios se incorporó al "*Working agreement Task Force*" (WATF) de las Asociaciones Profesionales de Actuarios de Estados Unidos y Canadá. En este mismo año se integra el grupo de trabajo trinacional por el *Canadian Institute of Actuaries*, la *American Academy of Actuaries* y el *colegio Nacional de Actuarios*, para revisar los sistemas de acreditación y la regulación de la práctica actuarial en los tres países.

Los actuarios mexicanos y sus homólogos de Estados Unidos y Canadá en el mes de Abril de 1994 en la ciudad de Orlando, Florida, identificaron dos niveles para la práctica actuarial, el primero de ellos para el profesionista que realice actividades actuariales remuneradas en cualquiera de los otros dos países, con los siguientes requisitos:

- Los residentes de Canadá deberán ser miembros del *Canadian Institute of Actuaries* y la designación "fellow" del mismo.
- Los residentes de Estados Unidos deberán ser miembros de la *American Academy of actuaries* y la designación de "fellow" de *La Society of Actuaries de la Casualty Actuarial Society*.
- Los profesionistas mexicanos deberán ser miembros del *Colegio Nacional de Actuarios* y contar con el título y Cédula Profesional.

El segundo nivel, para los actuarios que en la actividad profesional se requiera de su certificación y firma como responsable, debiendo cumplir, además de los requisitos establecidos para el nivel uno, con los siguiente:

- Contar con 3 años de experiencia en el área de especialidad en el país de origen.

- Presentar un examen de la especialidad en el país huésped, que refleje el conocimiento local, el Código de Ética e idioma.

En Septiembre de 1994 se integró el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Actuaria (COMPIAC), con la participación del Colegio Nacional de Actuarios, de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores y de la Asociación Mexicana de Actuarios, presidido por un Coordinador General, el Act. Jose Luis Salas Lizaur; desarrollando los trabajos en los Subcomités de Códigos de Conducta, Medidas Disciplinarias y Estándares de Práctica Profesional, y el de Acreditación y Certificación.

En Febrero de 1995, en la Cd. de Oaxaca se formalizó la integración del grupo trilateral del WATF, que tiene el propósito de fortalecer la profesión en los tres países en cuanto a su crecimiento y consolidación. La parte conducente de los trabajos que realice este grupo en el marco del TLCAN, serán presentados, en el caso de México, a través del COMPIAC a la Comisión de Libre Comercio del tratado.

A nivel trilateral, se acordó desarrollar un examen de práctica para cada una de las especialidades que se va a reconocer para la certificación, así como el tomar un curso de ética, que tiene la finalidad de que los actuarios de los tres países conozcan los principios de la práctica y las medidas disciplinarias a las que van a estar sujetos durante su ejercicio profesional.

En cuanto a la acreditación, el Comité está revisando los programas de estudio para que cuenten con estándares que garanticen la formación profesional y por ende un ejercicio competitivo a nivel nacional e internacional.

La reunión del WATF se llevó a cabo en Niágara, Canadá, del 8 al 10 de junio de 1995, la cual se realizó en el marco del Convenio de Trabajo que suscribió el Colegio Nacional de Actuarios con las organizaciones homólogas de EUA y Canadá, en la ciudad de Oaxaca, en febrero de 1995.

En dicha reunión el Colegio, como integrante del COMPIAC, informó lo siguiente:

- Avances del programa de educación continua
- Avance de la revisión del Código de Ética del Colegio

- Mecanismos para reformar los Estatutos del colegio a efecto de incorporar la norma de educación continua
- Avance en la elaboración de las normas para la practica de la actuaria
- Comentarios relativos a que los programas de estudio de actuaria se aprobaron entre las propias instituciones, y que por lo tanto no se consideraba necesario la constitucion de un Sistema de Acreditación.
- Retomó el acuerdo de las recomendaciones para el mutuo reconocimiento de licencias y certificados de los niveles 1 y 2 , acordado en Orlando, en mayo de 1994, a efecto de que se presenten en los mismos términos ante la Comisión de Libre Comercio.
- Mencionó la necesidad de preparar el exámen de los tres países , para los actuarios que van a practicar en los términos del nivel 2 relativo a los casos en que se requiere la firma de dicho profesionista
- La preparacion del curso sobre ética profesional en los tres países, que deberán tomar los acutarios.
- Determinación del procedimiento para verificar los requisitos y normas para la práctica profesional que deberán cumplir los acurarios de los otros dos países para que se les expida la autorización correspondiente, que en el caso de México, corresponde a la Dirección General de Profesiones.

El COMPIAC sometió a la consideración de la SECOFI el Acuerdo de Acreditación y Certificación alcanzado por el gremio de actuarios de EUA, Canadá y México, que fue el resultado de las recomendaciones presentadas por el subgrupo de Certificación y Acreditación del WATF. La SECOFI en coordinación con la Dirección General de Profesiones , emitió observaciones, tales como el integrar en un sólo documento los tres anexos presentados, a fin de conformar las Recomendaciones de Mutuo Reconocimiento para el Ejercicio de la Actuaria y agregarle un preámbulo que integre una declaración trilateral de principios y que se ajuste a lo dispuesto en el Capítulo XII del TLCAN, particularmente del Anexo 1210.5 .

COMITÉ MEXICANO PARA LA PRACTICA INTERNACIONAL DE LA AGRONOMIA

La Asociación Mexicana de Educación Agrícola Superior (AMEAS), que representa a 85 instituciones que imparten Educación Agrícola Superior en México, está trabajando en un proyecto de acreditación de Instituciones de Educación Agrícola; para lo cual, conjuntamente con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de México, se han reunido para revisar material bibliográfico, realizar entrevistas y establecer los primeros contactos nacionales e internacionales.

De acuerdo a la información que se tiene disponible, la profesión agronómica es ejercida por los profesionales egresados de las instituciones de nivel licenciatura y posgrado. Los títulos que se expiden a nivel licenciatura en México son de:

- Agrónomo
- Ing. Agrónomo
- Ing. Agrónomo Zootecnista, Parasitólogo o Fitotecnista
- Ing. Agrónomo Especialista en suelos, irrigación, etc.

En la reunión de la Globalización de la Educación Superior realizada en mayo de 1994 en Cancún, Q. Roo, se comentó que era necesario preparar un documento para determinar similitudes y diferencias de los sistemas de la educación agrícola y de la certificación profesional, señalando las áreas en las que se requiere de certificación profesional para su ejercicio. Dicho documento sería preparado por la AMEAS y el Colegio de Ingenieros Agrónomos de México, en coordinación con sus contrapartes de EUA y Canadá, teniendo a la fecha avances significativos.

Respecto al ejercicio profesional, es importante destacar que existen sistemas de certificación profesional en los tres países, ya que se requieren de algunos registros y los permisos para ciertas actividades, sin embargo, no existe impedimento para ejercer la

profesión en general entre los tres países. En México dichos registros los realiza la Secretaría de Agricultura , Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR).

El 6 de Septiembre de 1994 se formalizó la creación del Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Agronomía (COMPIAG) , integrado por la Asociación Mexicana de Educación Agrícola Superior, el Colegio de Ingenieros Agrónomos de México, la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A.C. y la Asociación de Egresados de Institutos Tecnológicos Agropecuarios, presidido por un Coordinador General, el Ing. Valeriano Robles Galindo, quienes han comenzado con el análisis para conocer los mecanismos de acreditación de programas educativos, así como para revisar la legislación sobre el ejercicio profesional en los tres países, a efecto de identificar similitudes y diferencias en los sistemas de educación, certificación y regulación profesional, destacando lo siguiente:

EN MEXICO

1. La agronomía como campo de conocimiento , abarca las áreas de fitotecnia, zootecnia, y forestería, y por lo tanto las instituciones otorgan títulos profesionales de Ingeniero Agrónomo en la mayor parte de los casos.
2. La agricultura actúa como área de concentración de otros campos (*administración agropecuaria, ingeniero agroindustrial, ingeniería agrícola como área de la aplicación de ciertas disciplinas y tecnologías de las ingenierías civil y mecánica, en los pocos campos en que existe*) . y
3. La agricultura se vincula en la medicina veterinaria y zootecnia

EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

1. Las ciencias agrícolas abarcan los subcampos de agronomía y ciencias animales, y la forestería como un campo relacionado pero con tratamiento independiente. Las instituciones otorgan título de licenciatura o primeros grados profesionales en

- agrícola o plant sciences, animal sciences o forestry o más especializados.*
2. La agricultura se desarrolla como área de especialización de otros campos (*química agrícola, economía agrícola, extensión agrícola, administrador agrícola, ingeniería agrícola*) y
 3. La agricultura se relaciona con la medicina veterinaria

El 5 de Abril de 1995, el Comité informó al C. Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica, de una propuesta para definir con claridad el mecanismo de certificación de profesionistas, con objeto de que el Colegio de Ingenieros Agrónomos participe en ésta y la AMEAS se concentre básicamente en la acreditación de programas de instituciones de educación agrícola superior.

El COMPIAG señaló la necesidad de integrar algunas áreas que no habían sido consideradas en el Comité original; como es la de sanidad vegetal, por las regulaciones fitosanitarias, y la parte de investigación y extensión agrícola.

Asimismo, se informó que la SAGAR tiene un sistema de certificación de profesionistas, orientado a la parte fitosanitaria. Sin embargo, se consideró que se necesita lograr una verdadera evaluación para que sus profesionistas realmente sean competitivos.

En la reunión del 18 de Septiembre de 1995, el COMPIAG invitó a participar en sus actividades a funcionarios de las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; de la Reforma Agraria, de Desarrollo Social, del Medio Ambiente, Recursos Humanos y Pesca; así como de la Procuraduría Agraria, con el objeto de que asesoren en la elaboración de las Recomendaciones de Mutuo Reconocimiento de Licencias y Certificados de la Agronomía entre Estados Unidos, Canadá y México, por lo que el Comité está identificando los temas donde podrían participar las dependencias del Gobierno Federal.

El COMPIAG cuenta con un proyecto de Estatutos para la constitución del Consejo de Acreditación y Certificación de la Educación Agrícola superior, A.C. (CACEAS), el cual tiene como

principales objetivos el llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de las profesiones vinculadas a la producción y el desarrollo agropecuario, mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones así como su coordinación dentro del Sistema Nacional de Educación Agrícola Superior; la integración y requisitos de formación de acreditadores en el sistema y , la emisión de dictámenes finales de acreditación; por otro lado, el llevar a cabo los procesos de certificación de profesionales de la agronomía, mediante el establecimiento de criterios y procedimientos; la formación de Comités y Subcomités respectivos; la integración y requisitos para la certificación; la aplicación de las pruebas requeridas, y la emisión de dictámenes finales de certificación profesional.

El COMPIAG esta trabajando, en principio, 2 áreas de la Agronomía (Sanidad Vegetal y Forestal), en las cuales se cuenta con avances significativos para poder comenzar con las negociaciones.

COMITÉ MEXICANO PARA LA PRACTICA INTERNACIONAL DE LA ARQUITECTURA

La federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana (FCARM) llevó a cabo en Noviembre de 1990, en Acapulco, Guerrero, el primer encuentro de acercamiento con el *American Institute of Architects (AIA)*; en 1991, en Washington D.C. , se reunieron con el *National Council of Architectural Registration Board (NCARB)*, para intercambiar información sobre el ejercicio profesional.

En agosto de 1991, en la Cd. de México, el AIA, el NCARB y la FCARM firmaron el *Protocolo de Compromisos y Propósitos* ante representantes de la SECOFI y de la SEP.

Dichas organizaciones realizaron la primera reunión trinacional en Hermosillo, Sonora, en marzo de 1992, dando inicio al proceso de colaboración entre los tres países. En esta ocasión, por parte de Canadá participaron el *Comitee of Canadian Architectural Councils (CCAC)* y *The Royal Institute of canadian Architects (RICA)*.

En la segunda reunión trinacional en Vancouver, Canadá, en septiembre de 1992, se une a la FCARM, la asociación de Instituciones de la enseñanza de la arquitectura (ASINEA) , y se plantean las bases para el establecimiento de acuerdos de cooperación para el registro y práctica de la arquitectura entre los tres países, respetando las particularidades de cada uno de ellos.

En la tercera reunión trinacional, celebrada en Monterrey, Nuevo León, en Febrero de 1993, se formula una declaración trinacional y se instala el "Comité Trinacional de Análisis del ejercicio Profesional de la Arquitectura en el TLC", con dos representaciones permanentes de cada uno de los tres países ,para desarrollar estándares mutuamente aceptables para el registro y la práctica de la misma, para lo cual se integraron los Subcomités de :

- Educación / Experiencia ;

- Mecanismos de Evaluación , y
- Práctica Profesional

En la cuarta reunión trinacional realizada en Ottawa, Canadá en mayo de 1994, en presencia de la Embajadora de nuestro país en Canadá, del Cónsul de Estados Unidos en Ottawa y del Representante del Gobernador de la Provincia de Ontario, los representantes de los tres países firmaron el Protocolo del Comité Trinacional de Análisis del Ejercicio Profesional de la Arquitectura en el TLC, en el cual se acordó aceptar y reconocer mutuamente los sistemas de acreditación, y la licencia o cédula profesional, a efecto de elaborar las recomendaciones de mutuo reconocimiento de licencias y certificados.

El 6 de septiembre de 1994, se suscribió el acuerdo para integrar el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Arquitectura (COMPIAR), integrado por la federación de Colegios de Arquitectos de México A.C.; la Asociación de Instituciones de la Enseñanza de la Arquitectura (ASINEA), y la Facultad de Arquitectura de la UNAM, presidido por un Coordinador general, actualmente por el Arq. Mauricio Rivero Borell.

La quinta reunión trinacional efectuada en Washington D.C., en febrero de 1995, se basó en los compromisos acordados en Ottawa, entregando México el glosario de términos, la disposición de ética profesional, los parámetros de acreditación, la identificación de requisitos y de reconocimientos locales necesarios a comprobar, así como la opinión respecto a los mecanismos de protección al consumidor previstos en el TLC, acordándose lo siguiente:

1. Se consideraron equivalentes los requisitos establecidos para la formación de los arquitectos en los tres países.
2. Se señaló que la experiencia es parte de la formación profesional en Estados Unidos de América y Canadá, y que México establecerá los mecanismos para registrar la práctica profesional supervisada.
3. Se convino realizar visitas trinacionales, como observadores en los procesos de exámenes profesionales en México y de certificación en Estados Unidos de América y Canadá.

4. Se determinó elaborar los procedimientos administrativos para el reconocimiento de licencias y certificados en los tres países.
5. Se recomendó elaborar un documento concentrado que contenga las disposiciones básicas de protección al consumidor, de los códigos de ética de cada país y la integración de un glosario de términos. Trabajos que serían presentados para su acuerdo en la reunión que se realizó en México en noviembre de 1995.

En la reunión con el C. Subsecretario de Educación superior e Investigación Científica, el 5 de abril de 1995, se señaló que en los próximos meses se establecería un mecanismo de acreditación, donde participaría la Asociación de Instituciones de la Enseñanza de la Arquitectura (ASINEA) y la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana (FCARM), en el que se tomaría en cuenta la normatividad del Comité de Partes de los Comités Institucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES). Asimismo, se promovería la participación de observadores en los procesos de acreditación en cada uno de los tres países.

Estados Unidos y Canadá, cuentan con mecanismos nacionales para administrar y aplicar exámenes o certificaciones. En México, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), ha iniciado pláticas con la FCARM para formar parte en la preparación del Examen General de Calidad Profesional de Arquitectos.

Con respecto a la educación continua, se exhortó a los organismos involucrados, escuelas y asociaciones profesionales, a ampliar sus programas respectivos para mejorar la capacidad y el desempeño de los arquitectos en el ejercicio de la profesión.

En cuanto a la práctica profesional, las respectivas asociaciones participaron en el desarrollo, identificación y distribución de la siguiente información: documentos relevantes que se hayan publicado en cada uno de los países, códigos de ética profesional, normas de conducta y práctica; autoridades; procesos sobre las medidas disciplinarias en cada país, ámbito de la práctica profesional y sus diferencias entre los países; los

conocimientos locales en cada país, estados, provincias, entidades federativas, condados y municipios; mecanismos de protección al consumidor; y los mecanismos para el registro de la cédula o el registro para poder ejercer la profesión en los otros países parte del TLC, todo ello para asistir a los arquitectos en el conocimiento de la práctica profesional en los tres países.

El Comité de Arquitectura, durante una reunión trinacional, celebrada en noviembre de 1995, en Cancún, Quintana Roo, con motivo del XX Congreso Nacional de Arquitectura, presentó una versión revisada del documento de -Recomendaciones para el Reconocimiento Mutuo de Arquitectos de los tres países, del cual se elaboró y suscribió la "Declaración de los Delegados de la Reunión del Comité Trinacional para la Práctica Internacional de la Arquitectura", en la que se manifiesta estar de acuerdo con el proyecto e integran un Comité para que prepare una versión basada en el texto inicial para ser comentada en a siguiente reunión trinacional.

Cabe destacar que en citado Congreso, la FCARM y la ASINEA, firmaron una Carta de Intención para la constitución del Consejo Nacional de Certificación y Acreditación de la Arquitectura (CONCAA), misma que se dio a conocer a Estados Unidos y Canadá.

COMITÉ MEXICANO PARA LA PRACTICA INTERNACIONAL DE LA CONTADURIA

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. , la Federación de Colegios de Profesionistas (IMCP) y la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA), han venido desarrollando coordinadamente actividades relacionadas con la profesión desde hace ya varios años. en los temas de formación profesional, reciprocidad, acreditación y certificación de la profesión contable con Estados Unidos y Canadá.

Estas dos organizaciones han trabajado en la identificación y análisis de criterios, normas y procedimientos, que puedan ser negociados dentro del marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Existen algunas diferencias en cuanto a la llamada certificación de los profesionistas en el contexto del TLCAN.

En México se necesita haber cursado el programa curricular de la carrera de Contador Público y presentar el examen profesional para obtener el título profesional que se registra en la Dirección General de Profesiones, quien expide la Cédula Profesional. Para el caso de que el contador público quiera dictaminar estados financieros para efectos fiscales, debe cumplir con los requisitos que establece el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 45 de su Reglamento, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En Estados Unidos no existe ninguna universidad que expida el título de Contador Público. Cada Estado tiene su legislación para el ejercicio de la contaduría pública, establece de manera general la presentación del examen general de aptitudes que prepara y aplica el Instituto Americano de Contadores Públicos para obtener el certificado ante el Consejo Estatal y poder ejercer como Contador Público, independientemente del examen de conocimientos sobre impuestos locales que deban presentar.

En Canadá se presenta el mismo mecanismo que en Estados Unidos a nivel provincial, lo cual se complica cuando en una provincia existen por ley dos organismos colegiados, ya que estos

FALTA PAGINA

No. 32

son los que aplican el exámen de aptitudes generales, además de comprobar la experiencia profesional del candidato.

En el marco del NAFTA entre Estados Unidos y Canadá se aplicó a finales de 1993, el primer examen de reciprocidad a contadores públicos americanos que querían ejercer en Canadá y a canadienses que pretendían ejercer en Estados Unidos.

En 1994, en Orlando, Florida, durante una reunión trilateral se dieron a conocer las disposiciones, criterios y mecanismos que regulan la acreditación de la contaduría pública en Estados Unidos, información que ha servido para diseñar el sistema mexicano y así responder entre otros, al compromiso acordado en el Anexo de Servicios Profesionales del TLCAN.

El 6 de septiembre de 1994 se instala el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Contaduría (COMPIC), conformado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. El Colegio de Contadores Públicos de México, A. C. , la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA) y la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, presidido por un Coordinador General, actualmente por el C. P. Manuel Sánchez y Madrid.

Dicho Comité está trabajando en la definición de reciprocidad y reconocimiento mutuo en tres áreas básicas : Estudios, Examen de Conocimientos y Experiencia.

En la reunión del 5 de abril de 1995, con el C. Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica ,se manifestó que el Comité esta trabajando en la determinación de las condiciones y los requisitos que deberán cumplir los extranjeros que quieran venir a ejercer la contaduría en México.

Durante la XXXVI Asamblea Nacional de la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA) ,celebrada en la ciudad de México, del 7 al 9 de junio de 1995, se aprobó la creación del Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Contaduría y la Administración (CACECA), el cual quedará enmarcado dentro del organigrama de la Asociación y cuyos estatutos fueron firmados el 12 de junio de 1996, durante la XXXVII Asamblea Nacional, en Acapulco, Guerrero.

El COMPIC está elaborando un glosario de términos, con objeto de que los miembros tengan bien definidos los conceptos a manejarse

FALTA PAGINA

No. 34

dentro de las negociaciones internacionales sobre los servicios de la contaduría.

El 9 de septiembre de 1995, se llevó a cabo una reunión en la ciudad de Cancún, Q. R., con miembros de la Asociación Internacional de Contabilidad, con el Presidente y Director General y el Director de Asuntos Profesionales del Instituto Canadiense de Contadores Acreditados y miembros del COMPIC, con objeto de intercambiar información acerca de la certificación de profesionistas en su país.

En ésta reunión, la parte canadiense manifestó la conveniencia de firmar un convenio bilateral con México, fuera del TLCAN como lo tiene firmado con nueve países, incluyendo Estados Unidos. Consideran que este Convenio pudiera tomar en cuenta el Examen General de Calidad Profesional (EGCP) del CENEVAL que se aplica en México, pero que tendrían que revisarlo para ver si es procedente e imparcial. Una vez negociado se podría acceder a aplicar sólo los exámenes locales pertinentes en cada país.

Por otra parte, en abril de 1996, en la Dirección General de Profesiones, se llevó a cabo una reunión con directivos del *Certified General Accountant of Canada*, quienes manifestaron su interés en iniciar pláticas formales con el COMPIC, dentro del marco del TLCAN. En esta reunión, se acordó que los organismos homólogos de Canadá deberán unir sus criterios para poder convocar a una reunión trilateral.

Con motivo de la reforma del Artículo 52, fracción I, e inciso b), del Código Fiscal de la Federación, que entró en vigor el 1o. de enero de 1996, en la que se autoriza a los contadores extranjeros a dictaminar estados financieros; sin embargo, al no existir esta figura en Estados Unidos y Canadá, se deberá observar el principio de trato nacional, es decir, se requiere que el extranjero obtenga su Cédula Profesional, que exista un tratado con el país de donde provenga el solicitante (como lo marca el citado inciso b) y que cumpla con los demás requisitos previstos en el artículo 45 del Reglamento del Código Fiscal.

COMITÉ MEXICANO PARA LA PRÁCTICA INTERNACIONAL DEL DERECHO

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, atendiendo a lo dispuesto en el TLCAN, y en coordinación con las autoridades correspondientes, ha participado, desde 1991, en diversas reuniones trinacionales con la *American Bar Association* (ABA) y la *Canadian Bar Association* (CBA), con la finalidad de llevar a cabo las consultas preliminares a que se refiere la Sección B del Anexo de Servicios Profesionales del TLC.

En mayo de 1994, la Barra Mexicana, en la reunión de Cancún, Q.R., expuso su propuesta sobre la internacionalización de los servicios de los abogados; asimismo, en dicha reunión se sugirió convocar a otras organizaciones profesionales de abogados para que participen en las negociaciones con los homólogos de Estados Unidos y Canadá, a efecto de establecer las reglas para la autorización del Consultor Jurídico Extranjero en México.

El 6 de septiembre de 1994 se suscribió el acuerdo para integrar el Comité Mexicano para la Práctica Internacional del Derecho (COMPID), integrado por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.; la Asociación Nacional de Abogados, Colegio de Abogados de México A.C.; el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México A.C.; Colegio de Abogados Foro de México A.C.; la Federación Nacional de Colegios de Abogados, A.C.; el Colegio Mexicano de Abogados, A.C.; la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica A.C.; presidido por un Coordinador General, el Dr. Miguel Acosta Romero.

En octubre de 1994, la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica

(ANFADE), iniciaron la elaboración de los estándares de acreditación de programas de derecho.

En noviembre de 1994, el Comité organizó la primera Reunión Trinacional en las instalaciones de la Barra Mexicana, con la participación de funcionarios de la SECOFI y de la Dirección General del Profesionales, en la cual se analizaron las posturas en cuanto al ejercicio del Consultor Jurídico Extranjero. Se acordó continuar con el diálogo entre las organizaciones, e integrar grupos de estudio para trabajar en el análisis de los Servicios Legales en el marco del TLCAN.

El 21 de noviembre de 1994, en reunión extraordinaria, el Comité conformó los grupos que habrían de reportar sus trabajos y posturas en la reunión de marzo de 1995 a celebrarse en Chicago, respecto a los siguientes puntos:

GRUPO 1 :

- Consultor Legal Extranjero; funciones, facultades y obligaciones.
- Formas y términos de asociación entre abogados de los diversos países signatarios. Despachos multinacionales

GRUPO 2 :

- Acreditación de programas y otorgamiento de autorizaciones para la práctica profesional.

GRUPO 3 :

- Prerrogativas y responsabilidad profesional.
- Conflictos de intereses.

La reunión trinacional de Chicago, Illinois, trató básicamente el tema del Consultor Jurídico Extranjero. Se señaló que a los despachos de Consultores se les debe dar carácter civil y no mercantil. Estos despachos podrán instalarse con la razón social que tengan en el país de origen, pero deberán brindar solamente asesoría sobre el derecho de su país o de un tercero, no pudiendo opinar sobre el derecho del país en el que se instalan, debiendo ofrecer sus servicios públicamente.

Respecto a la acreditación de programas, en la Asamblea Ordinaria de la ANFADE, celebrada del 1o. al 3de junio de 1995, en Veracruz, se aprobó el documento "*Requisitos de Calidad para Programas Académicos de Licenciatura y Posgrado en Derecho*"

para las escuelas de Estados Unidos y Canadá que deseen establecerse en¹México; conformándose además una Comisión de Acreditación con miembros de la Asociación, que elaborará el documento base para la acreditación de escuelas nacionales y lo pondrá a consideración de la próxima asamblea de la ANFADE, en junio de 1996.

En la reunión trinacional , celebrada el 22 y 23 de septiembre de 1995, en Vancouver, Canadá, se presentó un proyecto de las Recomendaciones Conjuntas de Mutuo Reconocimiento de los Cuerpos Profesionales de Canadá, Estados Unidos y México, de acuerdo al Anexo 1210.5 ,sección B , del TLCAN, que una vez firmado deberá someterse a la consideración de la Comisión de Libre Comercio.

Dicho documento prevee el principio de reciprocidad, es decir, que un abogado reconocido en un país pueda ejercer como CJE en las otras dos naciones parte del TLCAN ,teniendo que acreditar una práctica activa de al menos cinco de los siete años inmediatos anteriores. En relación al ámbito de acción, deberá limitarse al derecho de su país, al de un tercero donde esté autorizado para ejercer al derecho internacional.

COMITÉ MEXICANO PARA LA PRÁCTICA INTERNACIONAL DE LA ENFERMERÍA

El Colegio Nacional de Enfermeras A.C. y la Federación Nacional de Asociaciones y Facultades y Escuelas de Enfermería (FENAFEE), asistieron en abril de 1994 a una reunión en la Cd. de Nueva York, con el objetivo primordial de intercambiar información respecto de la situación actual de la profesión en cada país de los sistemas educativos, de la acreditación y de los mecanismos para la obtención de licencias, así como de los alcances del ejercicio profesional.

Atendiendo a lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio y en coordinación con las autoridades correspondientes, el Colegio

¹Contenido aquí mismo

* Para referencia buscar en el apartado al final

Nacional de Enfermeras presentó en enero de 1994, el proyecto del *Sistema de Acreditación y Certificación para la Formación y el Ejercicio Profesional de Enfermería (SNACE)*, con miras a la creación de un proyecto Nacional de Acreditación de Escuelas y Facultades, y de Certificación de Profesionales de Enfermería.

El primer diagnóstico elaborado por el SNACE sobre las condiciones de formación y ejercicio profesional de la Enfermería, mostró que la profesión en México esta en desventaja ante los otros países, por lo que era necesario redoblar esfuerzos para impulsar la profesionalización y definir los procesos de certificación con Canadá y Estados Unidos.

En la reunión trinacional de Cancún, Q.R., sobre la Globalización de la Educación Superior y las Profesiones (el caso de América del Norte, en el mes de mayo de 1994, se presentó un estudio de los mecanismos y procedimientos que operan en México tendientes a asegurar y promover la calidad en la formación profesional de la enfermería. Se sugirió que con la finalidad de contribuir en el establecimiento del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación y la Formación y el Ejercicio Profesional de la Enfermería en México, se realizara un estudio en los tres países en relación a:

- Estándares de la educación de la enfermería ;
- Acreditación de los programas educativos ;
- Licenciamiento y registro, incluyendo estándares de la práctica Profesional, y
- Certificación de la práctica por especialidad.

En julio de 1994, se reunió un gremio de enfermeras con el objeto de establecer un programa de trabajo para analizar la situación en México.

El 6 de septiembre de 1994, se instaló el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Enfermería (COMPIE), integrado por el Colegio Nacional de Enfermeras, la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la UNAM, La Asociación Mexicana de Licenciados en Enfermería, la Federación Nacional de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Enfermería, (FENAFEE), la Coordinación del Área Biomédica de la Dirección de

Estudios Profesionales del IPN y presidido por una Coordinadora General actualmente la Lic. Susana Salas Segura.

En octubre de 1994, se efectuó la primera reunión para el establecimiento de los lineamientos para el funcionamiento del Comité, donde se estableció de manera prioritaria, el realizar las acciones de vinculación en los distintos organismos de Estados Unidos y Canadá que participan en los procesos de negociación. En el mismo mes, el Colegio Nacional de Enfermería llevo a cabo el XI Congreso Nacional de Enfermería, en Mérida, Yucatán, donde se dieron a conocer los avances de acreditación y certificación. Durante la reunión del 5 de abril de 1995, con el C. Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica, se informó que el COMPIE ha definido los lineamientos de funcionamiento, estableciendo tres Subgrupos de trabajo:

1. Programas de estudio,
2. Práctica profesional, y
3. Código de ética.

En relación a los programas de estudio, se ha diseñado una cédula de identificación que tiene por objeto recabar información general de todas las instituciones educativas de enfermería sobre sus programas de estudio, con objeto de elaborar un documento que integre debidamente esta información.

En cuanto al código de ética, se esta llevando a cabo una compilación de los códigos de ética que se utilizan en Estados Unidos y Canadá. Se cuenta ya con un anteproyecto en el que se esta trabajando.

El Examen General de Calidad Profesional para Enfermería (EGCP-E) ha sido concebido como un instrumento de evaluación vigente, válido y confiable, cuya aplicación permite determinar la calidad de los egresados de la carrera de enfermería a través de la valoración objetiva de sus conocimientos, habilidades y destrezas, así como la exploración de valores. Este examen está dirigido a los egresados de la licenciatura en enfermería que cuentan con el 100% de créditos, independientemente de que estén titulados o no.

COMITÉ MEXICANO PARA LA PRÁCTICA INTERNACIONAL DE LA FARMACIA

En enero de 1990, en Miami, Florida, se celebró la Primera Conferencia Panamericana sobre Educación Farmacéutica, en la que se propuso solicitar a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y a The American Association of Colleges of Pharmacy (AACP), coordinar una propuesta para mejorar la educación de esta profesión en América.

En 1992, en Cancún, Q.R., se llevó a cabo el primer encuentro internacional de las ciencias farmacéuticas, convocado por la Asociación Farmacéutica Mexicana A.C.; en el cual se destacó el tema de la práctica profesional, el registro y la licencia del farmacéutico en México, Estados Unidos y Canadá.

El segundo encuentro Panamericano de Farmacéutica se realizó en Ixtapa, Zihuatanejo, donde conjuntamente con la OPS y la AACP, se trataron temas como el del financiamiento de la educación farmacéutica, las políticas de salud, el programa curricular de farmacia, la acreditación, la licencia y la reciprocidad. Los profesionistas del área de farmacia, participaron en mayo de 1994 en la reunión denominada *La Globalización de Educación Superior y las Profesiones; el Caso de América del Norte*, celebrada en Cancún Q.R. donde asistieron representantes de Estados Unidos y Canadá; en dicha reunión, se abordaron los temas de la homologación de los planes y programas de estudio de la carrera de Químico Farmacéutico Biólogo (Q.F.B.), del proceso para determinar la competencia de los profesionistas del área farmacéutica; de estándares para la evaluación o certificación de la práctica profesional, y de mecanismos de acreditación.

En las diferentes reuniones se ha comentado el principal problema que enfrentan los profesionistas del área de farmacia y que es la diversidad de nombres de los programas impartidos por las diferentes instituciones de Educación Superior, Químico Farmacéutico; Químico Industrial; Químico Farmacéutico Biólogo;

Químico Bacteriólogo Parasitólogo, además de que en México no existe la profesión de farmacéutico lo que complica la posibilidad de homologar los títulos de Licenciatura con los de Canadá y Estados Unidos.

En éste sentido , algunas instituciones de educación superior consideran conveniente proponer que el Q.F.B. se denomine Licenciado en Farmacia, pero existen otras que no están de acuerdo con esta proposición.

El 6 de septiembre de 1994, se instaló el Comité Mexicano para la Practica Internacional de Farmacia, (COMPIF), conformado por el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos Biólogos de México, la Asociación Mexicana de Bioquímica Clínica, la Academia Nacional de Ciencias Farmacéuticas, la Asociación Mexicana de Profesores de Educación Farmacéutica y la Asociación Farmacéutica Mexicana, presidido por un Coordinador General, el Dr. Jaime Kravzov Jinich.

El COMPIF está elaborando un estudio que identifique alternativas para que el Q.F.B. pueda considerarse equivalente al farmacéutico o farmacólogo de Estados Unidos y Canadá , independientemente de que dicha profesión se llegue a impartir aparte de la de Q.F.B. La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y la Autónoma de Puebla, imparten actualmente la carrera de Licenciado en Farmacia.

En la reunión del 5 de abril de 1995, con el C. Subsecretario de Educación superior e Investigación Científica, se destacó que el COMPIF está preparando un documento en donde se establezcan los requisitos para el ejercicio de la farmacia en nuestro país, con objeto de exigirlos a quienes provengan de otros países.

El COMPIF acordó en la reunión de enero de 1996, integrar tres Subcomités de Trabajo: el de Regulación, el de Acreditación y Ética. Así mismo, decidió elaborar un Glosario de Términos, que coadyuve en los trabajos del mismo.

El subcomité de regulación esta elaborando un análisis comparativo de la regulacion profesional y el marco legal en los tres países.

El de ética, ha organizado varias reuniones con el fin de recabar información y conjuntar la estructura general de un Código de Ética.

COMITÉ MEXICANO PARA LA PRACTICA INTERNACIONAL DE LA INGENIERIA

A partir de 1991, el Colegio de Ingenieros Civiles de México y la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República Mexicana, iniciaron contactos con la Texas Society of Professional Engineers y otras sociedades de Ingenieros estadounidenses. En 1992 se realizan dos reuniones en Lubbock, Texas, y Cuernavaca, México, con el objeto de intercambiar información relativa a la práctica profesional, códigos de ética y sistemas de acreditación con la National Society of Professional Engineers (NSPE), el National Council of Examiners for Engineering and Surveying (NCEES), y la Accreditation Board of Engineering and Technology (ABET).

Como resultado de este intercambio de información, se acordó integrar con la Canadian Council of Professional Engineers (CCPE) y con la United States Council of International Engineering Practice (USCIEP) un grupo específico para atender los asuntos relativos al TLCAN, por lo que el 21 de abril de 1993, se integró el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Ingeniería (COMPII); con representación del Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas (CIME), el Colegio Nacional de Ingenieros Químicos y Químicos (CONIQQ), el Colegio de Ingenieros Civiles de México (CICM), el CIEES, la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República Mexicana (FECIC), la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería (ANFEI), presidido por un Coordinador General, el Ing. Fernando Favela Lozoya.

En junio de 1993, en Austin, Texas, se firmó una declaración conjunta por parte de los tres países en apoyo a la creación de un sistema de acreditación mexicano que sería reconocido por las agrupaciones profesionales homólogas de Estados Unidos y Canadá; asimismo, se firmó un Memorándum de entendimiento, en el que se establecieron reglas y procedimientos, para que en los plazos señalados en el TLCAN, se formaron las

recomendaciones para el otorgamiento de licencias temporales para el ejercicio profesional.

En Edmonton, Canadá, en septiembre de 1993, se destacaron las principales diferencias sobre el ejercicio profesional de la Ingeniería en los tres países.

En Cancún Q.R., en enero de 1994, se lograron avances en materia de acreditación de la educación superior, de las características de la práctica profesional en los tres países y en el establecimiento de bases para otorgar la Licencia Temporal. En dicha reunión se consideró conveniente integrar los Subcomités de : Acreditación ; Marco de Referencia del TLCAN ; Glosario de términos ; Documento Temático (Issues Paper) y de Código de Ética Profesional; asimismo, se acordó que el foro de negociaciones para el ejercicio y la práctica de la Ingeniería estuviera representado por seis miembros de cada país.

En virtud de que en Estados Unidos y Canadá se agrupan a las asociaciones que integran las diversas ramas de la Ingeniería, el COMPII invitó a los Colegios de Ingenieros registrados ante la Dirección General de Profesiones a formar parte de él, suscribiéndose acuerdos de adhesión con los Colegios de Ingenieros Geólogos, Topógrafos, Militares ; Municipales, Químicos Petroleros, en Comunicaciones y Electronica; de Minas, Metalurgistas y Geólogos, así como el de Ingenieros Textiles "Esteban de Antuñano".

En Jackson Hole, Wyoming, en junio de 1994, México presentó una propuesta de procedimiento para el otorgamiento de Licencias Temporales, donde se acordó la creación de un Subcomité para trabajarla. Con respecto al Glosario de Términos, la delegación estadounidense y mexicana entregaron su parte correspondiente a la delegación canadiense para su integración, además, México representó el diccionario de términos del TLCAN. Se presentaron informes del análisis de los Códigos de Ética Profesional y se revisó la definición de Práctica de la Ingeniería. México informó del avance para la constitución del Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería (CACEI).

En julio de 1994, se protocoliza la constitución del CACEI, como organismo autónomo, no gubernamental, con personalidad

jurídica y patrimonio propios, conformado por representantes de los Colegios de Ingenieros, Instituciones Educativas, Gobierno Federal y sector privado, mismo que comenzó con los procesos de acreditación en 1995.

En Ottawa, Canadá, en septiembre de 1994, se revisó el proyecto de procedimiento que presentó México para obtener la Licencia Temporal para la práctica de la Ingeniería, por un máximo de tres autorizaciones con vigencia anual, en el que se consideran el reconocimiento de los sistemas de acreditación; la experiencia que será de 12 años, cuando se provenga de programa acreditado o substancialmente equivalente y de 16 años para el caso contrario, diagrama que fue acordado por Estados Unidos y Canadá.

En la reunión celebrada en Puerto Vallarta, México, en enero de 1995, se revisó y acordó el diagrama de procedimiento para el otorgamiento de Licencias Temporales. Se revisó el documento de recomendaciones de mutuo reconocimiento, al que se le agregaron los lineamientos de conducta y ética, y se le incorporaron los términos del glosario indispensables, así como la licencia definitiva que acordó otorgarla posterior al temporal sin ningún otro requisito adicional.

En la reunión del 5 de abril de 1995, con el C. Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica, se indicó que ya se tenía el documento de recomendaciones para el reconocimiento mutuo y el otorgamiento de licencias en Canadá, Estados Unidos y México, mismo que contenía los antecedentes, los organismos de ingeniería que intervienen, las disposiciones de ética, los requisitos y otros aspectos concernientes a dicho reconocimiento. En marzo de 1995, por Acuerdo Presidencial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Dirección General de Profesiones de la SEP, a participar como miembro asociado del CACEI.

EL 5 de junio de 1995, en Washington, D.C., se firmó el documento de recomendaciones sobre el "Reconocimiento mutuo de registro y licencias de ingenieros para las jurisdicciones de Canadá, Estados Unidos y México, para la facilitación de su movilidad en el marco del TLCAN". que se sometió a los

gobiernos de los tres países miembros del Tratado y posteriormente se presentó a la Comisión del TLC. En la reunión estuvieron presentes, entre otras personalidades, el Sr. Embajador de México en los Estados Unidos, Lic. Jesús Silva Hersog, el Sr. Embajador de Estados Unidos, Mickey Kantor, Representante del Departamento de Comercio de los EUA. En la reunión de Huatulco, Oaxaca, celebrada el 23 de febrero de 1996, Canadá redujo a tres el número de sus delegados, por considerar que están ahora en una nueva etapa, convocando a una reunión en Vancouver, del 12 al 14 de septiembre de 1996, para continuar con los trabajos relativos a la aplicación de las recomendaciones. Por su parte, Estados Unidos cambió a toda su delegación y reiteró que el acuerdo suscrito en junio de 1995, por parte de la NCEES, era por dos años. En relación con la difusión del documento de recomendaciones, destacó la inquietud surgida en muchos Estados respecto al trato preferente que se les daría a los extranjeros, al no exigírseles presentar el examen que tienen que realizar todos los nacionales estadounidenses cuando cambian de un Estado a otro, por lo que consideran se viola el principio de Trato Nacional. Ante ésta situación la SECOFI analiza la posibilidad de lograr un acuerdo bilateral entre México y Canadá, y los Estados que así lo deseen en los Estados Unidos. México presentó en la reunión de Huatulco un proyecto de procedimientos para expedir las licencias para ingenieros en el marco de las recomendaciones firmadas. Por otra parte, el CENEVAL aplicó el 18 y 19 de octubre de 1996, el Examen General de Calidad Profesional (EGCP) en el campo de la Ingeniería Civil, el cual será instrumentado más adelante a las distintas especialidades de esta disciplina. El CACEI ha entregado dictámenes de acreditación a los programas de Ingeniería Industrial de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Ciencias Sociales y Administrativas (UPIICSA) del Instituto Politécnico Nacional (15 de enero de 1996), Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Yucatán (7 de febrero de 1996) Ingeniería Electrónica y Comunicaciones del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey (2 de mayo de

1996); e Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (5 de junio de 1996).

En el Foro del TLC sobre el Registro y la Práctica de la Ingeniería, celebrada los días 6 y 7 de septiembre de 1996 , en Niagara Falls, Ontario, Canadá la Delegación canadiense informó que la adhesión al tratado ha sido confirmada oficialmente por 2 provincias y México confirmó la aprobación del documento de adhesión por parte de todos los Colegios de Profesionistas del área de Ingeniería.

COMITÉ MEXICANO PARA LA PRACTICA INTERNACIONAL DE LA MEDICINA

Durante 1991, la Academia Nacional de Medicina convocó a un grupo de médicos destacados con el objeto de analizar la interacción de la medicina en el TLCAN, estas reuniones fueron presididas por el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, quien los orientó sobre las características del Tratado, y en donde se concluyó con la formación de un grupo de trabajo del sector salud.

En 1992 la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina (AMFEM), inició la elaboración del Programa Nacional de Calidad y Fortalecimiento de la Educación Médica. En reuniones asesoradas por la Fundación Mexicana para la Salud (FUNSALUD) , la AMFEM logró su consenso y procedió al desarrollo de estándares de calidad.

En 1993, se integró el grupo de trabajo para las negociaciones del TLCAN, en materia de ejercicio profesional. A nivel internacional, se han abierto canales de comunicación e intercambio de información, relativas a la educación médica, con el Liason Committee on Medical Education, La Medical Association and the Association of American Medical Colleges de Estados Unidos, definiéndose los términos de acreditación certificación y licenciación.

El 6 de septiembre de 1994 se integra el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de Medicina (COMPIM), integrado por el Colegio de Cirujanos, el Colegio Nacional de Médicos Militares; el Colegio de Médicos Posgraduados del Hospital General del Centro Médico Nacional; el Colegio Médico Miguel Othón de Mendizábal; el Colegio Mexicano de Médicos Cirujanos; el Colegio Mexicano de Oftalmología; el Colegio Nacional de Cirujanos Dr. Eduardo Liceaga; la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica; la Academia Nacional de Medicina (ANM); la Academia Mexicana de Cirugía (AMC), La Asociación de Neurocirujanos, y la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina y presidido por un Coordinador General, Dr. Alberto Osio Sancho.

En septiembre de 1994, en Chicago, Illinois, la AMFEM participó en el taller de acreditación de la American Association, así como en la 2a. Reunión Bianaual de Liason Committee on Medical Education, realizada en Washington, D.C.

La ANM ha desarrollado desde hace más de 28 años , a través de sus 44 Consejos de Especialidad, la certificación profesional, con importante reconocimiento en el gremio médico y hospitalario del sector público y privado.

Dada la naturaleza de las repercusiones que tiene el ejercicio de la medicina, el COMPIM invitó a participar en sus reuniones a las Direcciones Generales de Regulación de los Servicios de Salud y de Enseñanza en Salud de la Secretaría de Salud; al Consejo de Salubridad General; a la Dirección General de Negociaciones de Servicios y Coordinación con Europa de la SECOFI y al Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación .

En la reunión del 4 de abril de 1995, el coordinador General hizo mención de la invitación realizada por la American Medical Association (AMA) a la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica A.C., para su reunión de mayo en Chicago, Illinois, a la cual se acordó no asistir. Se informó a la AMA que la autoridad competente para las negociaciones en el marco del TLC es el COMPIM y no la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica.

El Comité estableció tres Subcomités de trabajo que se encargan de los siguientes temas: Acreditación, Certificación y Práctica Profesional; y Conducta Ética, de los cuales ya tienen avances importantes.

En virtud de la renuncia del Dr. Alberto Osio Sancho, como Coordinador General del COMPIM, el día 10 de octubre de 1995, y debido a las diversas inquietudes manifestadas por el representante de la Secretaría de Salud, sobre el nuevo titular, el Comité se encuentra en reestructuración; además de la inconformidad manifestada por la ANM, la AMC y la AMFEM, entre otras, quienes señalaron que se podrían retirar temporalmente de éste, por lo que sin la participación de estas agrupaciones, de representación nacional, se puede considerar desintegrado el mismo.

El 21 de febrero de 1996, la Academia Nacional de Medicina comunicó a la Dirección General de Profesiones su retiro temporal como integrante del Comité, en tanto no se den las condiciones para el diálogo con las partes participantes; situación con la cual empezó a desintegrarse la constitución del COMPIM; de la misma forma, el 29 de marzo de 1996, la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina anunció su retiro temporal del COMPIM, así como la Academia Mexicana de Cirugía, el 4 de julio de 1996.

Cabe mencionar que el Consejo de Salubridad General, la Academia Nacional de Medicina, la Academia mexicana de Cirugía y la AMFEM se encuentran desarrollando un programa para la certificación del médico general.

Por su parte, la AMFEM cuenta ya con una Comisión de Acreditación, la cual ya emitió la acreditación a las Facultades de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), de la Universidad de Colima y de la Universidad de Guanajuato; así como a la Escuela de Medicina "Ignacio A. Santos" del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Así mismo, se realizaron visitas de verificación a la Escuela de Medicina de la Universidad de Monterrey y a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro. Cabe destacar, que se tiene previsto realizar visitas de

verificación, durante el primer semestre de 1997, a las Facultades de Medicina de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla y de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

COMITÉ MEXICANO PARA LA PRACTICA INTERNACIONAL DE LA MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

El Colegio Nacional de Médicos Veterinarios Zootecnistas (CONMVZ), integrado por 31 colegios y 15 asociaciones de especialistas y la Asociación de Escuelas y Facultades, integrada por 36 Asociaciones de Escuelas y Facultades, han sostenido desde 1992 reuniones con sus homólogos de Estados Unidos, la American Veterinary Medical Association (AVMA), y de Canadá la Canadian Veterinary and Medical Association (AVMA) y de Canadá La Canadian Veterinary and Medical Association (CVMA), con el propósito de establecer bases conceptuales comunes sobre los temas de estándares de calidad y acreditación de programas entre los representantes de grupos académicos y profesionales.

En mayo de 1993, se celebró una reunión en Mexicali, con el objeto de discutir y analizar las posibilidades del Examen General de Calidad Profesional (EGCP), y en febrero de 1994, en Toluca, Oaxaca y Morelia, se realizaron reuniones para continuar con el análisis del EGCP.

En marzo de 1994, en Chicago, Illinois, se celebró la reunión Tripartita de la Profesión Veterinaria con el objeto de establecer los puntos de negociación del TLCAN para el mutuo reconocimiento de licencias y certificados. Con relación a Estados Unidos y Canadá, se establecen sistemas propios de acreditación, sin ignorar las características de la educación mexicana y establecer el perfil profesional que reclama el mercado.

En julio de 1994 se elaboró un reporte de los avances en el marco del TLCAN y se presentó el documento: "Situación Actual de la Medicina Veterinaria y Zootecnia ante el TLCAN".

El 6 de septiembre de 1994, se instaló el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Medicina Veterinaria y Zootecnia (COMPIV), integrado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM; el Colegio Nacional de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México; el Comité en Ciencias Agropecuarias de los CIEES; la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina Veterinaria y Zootecnia; la Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos; la Asociación Mexicana de Veterinarios de Especialidad en Pequeñas Especies; la Asociación Nacional de Veterinarios Especialistas en Ciencias Avícolas; la Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Bovinos, y presidido por un Coordinador General, el Dr. Francisco Trigo Tavera.

El Comité desarrolló el marco de referencia para la evaluación de las Instituciones del Sector Agropecuario y de Pesca, en donde se establecen los criterios que puedan seguirse, tanto en la evaluación como en el establecimiento de requisitos mínimos para la acreditación, identificando los diferentes tipos de sistemas de enseñanza; el tamaño de programas y los diferentes contenidos programáticos en las distintas regiones del país.

En septiembre de 1994, el Comité discutió la necesidad de la obligatoriedad de exámenes a extranjeros que pretendan obtener licencia para ejercer en México, por lo que se acordó continuar con futuras reuniones para establecer cuadros comparativos entre Canadá, Estados Unidos y México, para la obtención de licencias de ejercicio profesional con base en los 8 puntos que señala el Anexo del Capítulo XII del TLCAN.

En el caso de que veterinarios de Estados Unidos y Canadá quieran venir a México; además de los requisitos que se acuerden, tendrán que pasar por el Centro de Enseñanza de Extranjeros de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde presentarán su examen de conocimientos del español, el cual se ofrece desde hace 20 años y está reconocido como el equivalente del TOEFL. En cuanto a los veterinarios

mexicanos, esta flujo considera más difícil por la regulación estatal que tiene el ejercicio de la veterinaria como muchas otras profesiones en Estados Unidos.

En octubre de 1994, con el apoyo técnico del Centro Nacional de Evaluación, A.C. (CENEVAL), se realizó con fines experimentales el primer Examen General de Calidad Profesional (EGCP-MVZ), en 15 instituciones públicas que imparten la licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, contando con 350 sustentantes.

El 3 de marzo de 1995, se creó el Consejo Nacional de Educación de la Medicina Veterinaria y Zootecnia A.C. (CONEVET) que será el encargado de establecer la normatividad del ejercicio profesional y contribuir en forma integral con las instituciones de Educación Superior y las autoridades competentes que rigen el ejercicio profesional. Dicho consejo cuenta con dos áreas, una relativa a la acreditación de programas y otra para la certificación profesional. Actualmente están por iniciarse los procesos de acreditación de la Escuela de Veterinaria de la Universidad Veracruzana y de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En la Reunión del 15 de abril de 1995, con el C. Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica, el COMPIV informó la calendarización de reuniones que llevarían a cabo durante 1995 con la AVMA y la CVMA con el propósito de definir el documento que deberá ser firmado por los tres países en referencia al ejercicio de la medicina Veterinaria y Zootecnia, buscando establecer un esquema general que considere los requisitos necesario para que los Veterinarios de E.U.A. y Canadá puedan venir a trabajar y viceversa.

El COMPIV ha estado trabajando en la Dirección General de Profesiones en la elaboración del Documento de Recomendaciones de Mutuo Reconocimiento de Licencias y Certificados para el ejercicio Profesional, en un término no mayor a 1 año, en el marco del TLCAN.

Este documento incluirá los criterios a seguir con relación a las normas profesionales y sus especialidades, la actualización profesional, el Código de Ética y los trámites de solicitud para el otorgamiento de licencias y certificados.

año,272 solicitantes presentaron este examen ,pero a nivel de especialidad en pequeñas especies, otorgándoles un diploma a los 200 aprobados. Se continuará con su aplicación a nivel licenciatura y por áreas de especialidad.

COMITÉ MEXICANO PARA LA PRACTICA INTERNACIONAL DE LA ODONTOLOGÍA

La Asociación Dental Mexicana(ADM), Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentista A.C. ,que integra a 92 colegios de cirujanos dentistas a nivel nacional, en el año de 1991 inició pláticas preliminares con la American Dental Association (ADA) y posteriormente con la Canadian Dental Association (CDA), con el propósito de establecer programas académicos conjuntos. A partir de 1992,las 3 agrupaciones constituyeron un Consejo Consultivo para revisar la educación y participar en el desarrollo de la acreditación dental. Las Comisiones de Acreditación de la ADA y de la CDA, han invitado a la ADM y a la Federación Mexicana de Facultades y Escuelas de Odontología (FMFEO) como observadores en sus procesos de acreditación.

La Federación Mexicana de Facultades y Escuelas de Odontología (FMFEO) ,agrupa a 56 instituciones de las 59 existentes y realiza, entre otras actividades, la elaboración de estándares de acreditación.

En mayo de 1994, en la reunión de Cancún, Q.R. , sobre la Globalización de la Educación Superior y las Profesiones :El caso de América del Norte, se acordó la definición del concepto de "Acreditación" y se propuso que México desarrollara su sistema para evaluar y acreditar los programas académicos.

En septiembre de 1994, se instaló el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Odontología (COMPIO),integrado por la Asociación Dental Mexicana; la Federación Mexicana de Facultades y Escuelas de Odontología (FMFEO);la Asociación Dental del D.F.; el Colegio Nacional de Cirujanos Dentistas; y la Facultad de Odontología de la Universidad Intercontinental,

Facultades y Escuelas de Odontología (FMFEO); la Asociación Dental del D.F.; el Colegio Nacional de Cirujanos Dentistas; y la Facultad de Odontología de la Universidad Intercontinental, presidido por un Coordinador General, el Dr. Ernesto Acuña Esnaurrizar.

El Comité trabaja con los Subcomités de Educación (que contempla la acreditación); el de Ética profesional, y el de Práctica Profesional.

El Comité continúa trabajando para avanzar en los temas de acreditación y regulación de la práctica profesional, así como para la formación de el Consejo Nacional de Educación Odontológica A.C.(CONAEDO), como órgano no gubernamental, con participación de la Federación Mexicana de Facultades y Escuelas de Odontología (FMFEO) y la Asociación Dental Mexicana (ADM), que agrupan a la educación odontológica y a los colegios de profesionistas a nivel nacional.

En marzo de 1995, la FMFEO entregó un documento denominado "Marco de referencia para el análisis del proceso de acreditación". Durante la Asamblea de la FMFEO, celebrada en la Cd. de Oaxaca, del 27 al 29 de abril, de 1995, se presentaron los avances y puntos de vista sobre la acreditación de estándares de calidad, mismos que fueron aprobados.

El 6 de julio de 1995, el COMPIO estableció una Comisión Plural para la Acreditación encargada de establecer las bases para la creación del Consejo Nacional de la Educación Odontológica, A.C. (CONAEDO) que se encargará tanto de la acreditación como de la certificación.

El COMPIO esta trabajando de manera conjunta con la Dirección General de Profesiones de la SEP en la elaboración de estatutos de dicho Consejo, en donde participarán la FMFEO y la ADM principalmente quedando incluidas tanto la acreditación de programas de estudio, como la certificación de profesionistas. Por otra parte, dichas agrupaciones están participando activamente en el diseño del Examen General de Calidad Profesional (EGCP) del CENEVAL que será aplicado durante el segundo semestre de 1996.

COMITÉ MEXICANO PARA LA PRACTICA INTERNACIONAL DE LA PSICOLOGÍA.

Desde agosto de 1993 el grupo de trabajo mexicano, inició sus encuentro con la American Psychological Association, la International Union of Psychological Science y la Association of State and Provincial Psychology Boards.

En Toronto, Canadá, en noviembre de 1993, se dió inicio al análisis del programa de formación de profesionales en Psicología. En la Ciudad de México, en esa misma fecha, se analizó el proyecto de la certificación profesional de Psicólogo. En Washington D.C., en diciembre de 1993, se revisó el programa de certificación profesional.

En mayo de 1994, en la reunión denominada La Globalización de la Educación Superior y las Profesiones: El caso de América del Norte, celebrada en Cancún, Q.R., se adoptaron los siguientes acuerdos: compartir información sobre estándares de formación de profesionales, certificación o perfiles de la práctica profesional de procedimientos o esquemas de acreditación; identificar y promover en cada país oportunidades para el intercambio de profesores y alumnos para el mejoramiento del entendimiento multicultural entre colegas de Norteamérica y organizar un simposio con participación de los tres países durante el Congreso Interamericano de Puerto Rico, en julio de 1995.

En los Angeles, California, en agosto de 1994, se abordó el tema de las implicaciones del TLCAN en la Psicología; y se revisó el análisis de los avances de los acuerdos de Cancún, de mayo de 1994.

En la Cd. de Nueva York, en noviembre de 1994, se efectuó una reunión internacional con la participación de la American Psychological Association, con el objetivo de desarrollar un sistema de acreditación de facultades y escuelas de Psicología.

El 6 de septiembre de 1994, se suscribió el acuerdo para integrar el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Psicología

(COMPIP), integrado por la Sociedad Mexicana de Psicología; la Facultad de Psicología de la UNAM; el Colegio Nacional de Psicólogos; el Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología; la Asociación Mexicana de Profesionales de la Orientación; el Centro de Investigaciones del Comportamiento de la Universidad de Guadalajara, y por el Centro de Investigaciones en Fisiopsicología, presidido por un Coordinador General, el Dr. Juan José Sánchez Sosa.

Dicho Comité realizó una reunión de trabajo el 25 de noviembre de 1994, en la que se procedió a la revisión de actividades realizadas por las organizaciones profesionales de la Psicología en las reuniones internacionales celebradas con sus homólogos entre 1992 y agosto de 1994; se adoptaron los lineamientos que regirán al Comité y se propuso a su Coordinador General comunicar a sus homólogos que dicho Comité es la instancia oficial para las negociaciones internacionales en esta materia.

El 5 de abril de 1995, en las oficinas del C. Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica, el Coordinador General informó que la certificación en Canadá y Estados Unidos se realiza a nivel provincial y estatal respectivamente, con criterios desiguales.

Durante el Simposio "La Acreditación de los Estudios de Psicología en Norteamérica", celebrado el 12 de julio de 1995, en San Juan, Puerto Rico, en el marco del Congreso Interamericano de Psicología, la representación canadiense señaló que la regulación de la psicología en su país es a nivel provincial, pero que debido a que el espíritu del TLC es el de facilitar la movilidad profesional, su tendencia actual es la eliminación de reservas, con amplias garantías para el consumidor.

La postura estadounidense se centró en la idea de aumentar la calidad, por lo que señalaron que cambiaron sus criterios de acreditación, con objeto de estandarizar los procesos y obtener resultados de calidad.

Por parte de México, la Facultad de Psicología de la UNAM explicó que estos procesos dan el primer paso hacia el establecimiento de lineamientos y criterios necesarios para la remoción de barreras para el ejercicio profesional; explicando que

la investigación aplicada coadyuva a la formación del psicólogo profesional e incide sobre el campo laboral.

En la reunión celebrada en Austin, Texas, los días 15 y 16 de septiembre de 1995, se dió una presentación oficial de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, quienes explicaron su representatividad y funciones dentro de la regulación de la psicología en cada uno de los tres países .México informó de manera detallada acerca de la formación del psicólogo , así como de los requisitos para el ejercicio profesional y sus alcances; Canadá y Estados Unidos hicieron lo mismo.

En la reunión se acordó analizar los siguientes temas de acuerdo a la situación actual y lo que se pretende en el futuro para la psicología:

- Formación y Entrenamiento.
- Licencias / Credenciales
- Formas de la práctica profesional

Estos temas deberán ser desarrollados conforme a las necesidades de la sociedad, tomando en cuenta la ética profesional, los cambios tecnológicos y la movilidad profesional. En la reunión trilateral celebrada en Cancún, Q.R., del 18 al 20 de abril de 1996 , se continuó con el desarrollo de los temas.

En cuanto a la acreditación de programas, el Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología, A.C. (CNEIP), que agrupa a 52 Facultades y Escuelas de Psicología del país, cuenta con avances en el proceso de acreditación. Actualmente, se encuentran en la etapa de autoevaluación las instituciones miembros, proceso que culminará en 1998.

En septiembre de 1996, se llevó a cabo una reunión convocada por la Asociación de Consejos Estatales y Provinciales en Psicología (ASPPB), en la ciudad de Chicago, Illinois, con las instancias reguladoras de los tres países. En ésta reunión se ratificaron las diferencias y similitudes sobre la formación de Psicólogos, que se habían venido analizando en las reuniones de

Austin y Cancún. En relación a los sistemas regulatorios, se señaló que no hay posibilidad de modificarlos, en el breve plazo. El COMPIP, por su parte, deberá continuar trabajando para consolidar y fortalecer los procedimientos para la acreditación de programas de estudio de facultades y escuelas de Psicología y la certificación de profesionistas.(5:paginas1-56).

ANEXO 1. REQUISITOS DE LICENCIA PARA MEDICOS

CANADA

(Grados de escuelas acreditadas)

LICENCIAS

La licencia es requerida tanto para médicos nacionales como para extranjeros que deseen practicar la medicina en Canadá.

Algunas autoridades provinciales de licenciamiento expiden licencias temporales o por un corto periodo y pueden exigir que un licenciario piene supervise al licenciario temporal. En algunos casos, éste último no necesita cumplir con todos los requisitos de licencia plena.

LICENCIAS DE LOS CONSEJOS

La entidad que otorga las licencias para cada jurisdicción no es gubernamental, excepto en Yukon.

CIUDADANIA / RESIDENCIA

Ciudadanos canadienses o inmigrantes. La mayoría de las provincias requieren residencia o están interesadas en requerir la residencia.

EDUCACIÓN

Es necesario el grado médico básico de un programa acreditado por el *Committee on the Accreditation of Canadian Medical Schools* o por la organización estadounidense equivalente (*Liaison Committee on Medical Education*)

EXPERIENCIA LABORAL

Uno o dos años de internado o de residencia en un programa canadiense o estadounidense aprobado. En la mayoría de las provincias se exige un periodo de internado rotativo para la licencia de práctica general o familiar. Tal internado puede incluir entrenamiento clínico de las siguientes áreas: medicina interna, cirugía, obstetricia / ginecología, pediatría, anestesiología y psiquiatría.

EXÁMENES PARA OBTENER LA LICENCIA

Los requisitos generales para obtener la licencia son: grado médico reconocido, por lo menos un año de entrenamiento reconocido de post-grado por el *Licentiate of the Medical Council of Canada* (LMCC) o aprobar el examen de la *Federation of State Medical Boards* en los Estados Unidos (FLEX) o aprobar el examen aplicado por el *National Board of Medical Examiners* de los Estados Unidos (NBME), un buen conocimiento actualizado en las áreas de práctica o de educación, un buen carácter, habilidad en el inglés o francés.

RECIPROCIDAD (Entre estados o provincias)

Los solicitantes que hayan practicado en otra jurisdicción deben proporcionar un certificado de acreditación expedido por el registro de la autoridad de licenciamiento de esa jurisdicción. Las reglamentaciones difieren entre las provincias.

También, pueden exigir recomendaciones y referencias satisfactorias de los médicos y otras autoridades de licenciamiento, en donde los solicitantes hayan practicado. A los solicitantes se les puede exigir cubrir déficit en internados rotativos.

EDUCACION PROFESIONAL CONTINUA

En Newfoundland, los solicitantes que no han estado en práctica clínica activa durante los últimos 24 meses consecutivos, deben completar un mes de educación médica continua por cada 12 meses de inactividad. Después de 60 meses de inactividad

continúa, el solicitante puede requerir completar 12 meses de entrenamiento clínico.

OTROS

Para la certificación por el *Royal College of Physicians and Surgeons of Canada* (RCPSC), los médicos se registran a una residencia de especialidad, la cual dura cuatro o más años después del entrenamiento básico de pre-registro; esta entidad tiene 52 especialidades. Estos candidatos deben entonces realizar un examen oral y escrito en el área ofrecida por el RCPSC.

Quebec tiene su propio sistema de certificación para 32 especialidades y los candidatos deben haber sido entrenados en Quebec.

El registro de especialización sólo reconoce la categoría de especialista, y no es una licencia para practicar una especialidad; sólo las instituciones provinciales pertinentes pueden hacer eso y los requisitos varían.

Un número mínimo de autoridades provinciales reconocen las certificaciones del *College of Family Physicians of Canada* (CFPC).

Las licencias temporales están disponibles para los solicitantes que satisfagan todos los requisitos para obtener la licencia, pero que no intenten practicar durante todo un año. Los individuos con registro temporal no pueden ocuparse en la práctica privada.

REQUISITOS ADICIONALES PARA MEDICOS EXTRANJEROS EN CANADA

EDUCACION (Grados de escuelas extranjeras).

El *Medical Council of Canada* (MCC) evalúa la competencia profesional de graduados de las escuelas de medicina extranjeras que deseen instruirse o practicar la medicina en Canadá. Es necesario completar todos los requisitos académicos y prácticos para obtener

son congruentes con las disposiciones del T.L.C.A.N. , cada país alentará a sus respectivas autoridades competentes para ponerlas en práctica, dentro de un plazo mutuamente acordado. Asimismo, los países acordaron que alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para que, cuando lo convengan, expidan licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales de otro país del T.L.C.A.N. (Anexo 1. Requisitos de Licencia para Médicos).

ESTADOS UNIDOS

LICENCIA

La licencia es requerida tanto para el médico nacional como para el extranjero que desee practicar la medicina en los Estados Unidos.

LICENCIAS DE LOS CONSEJOS

Las licencias son otorgadas por los *State Medical Boards* y los requisitos de titulación varían por jurisdicción. La práctica de la medicina es reglamentada por los estados

CIUDADANIA / RESIDENCIA

No existen requisitos de ciudadanía o residencia

EDUCACIÓN

El grado académico de una escuela de medicina estadounidense o canadiense acreditada por el *Liaison Committee on Medical Education*. Las normas de educación y experiencia son estrictas. Los requisitos varían de estado a estado.

EXPERIENCIA LABORAL

El entrenamiento del graduado (también llamado internado o residencia) más allá del programa de educación médica básica acreditado o autorizado por la *Accreditation Council for Graduate Medical Education* (ACGME) es exigido para la titulación y para registrarse a la parte III del examen de certificación del *National Board of Medical Examiners* (NBME).

Algunos estados demandan, por lo menos, dos años de educación médica de grado.

EXÁMENES PARA LA LICENCIA.

Dos exámenes son actualmente aplicados en el proceso médico de licenciamiento en los Estados Unidos : el *Federation Licensing Examination* (FLEX) y el examen de certificación de tres partes del NBME.

El examen de certificación FLEX es aplicado a todos los graduados de escuelas de medicina extranjeras que buscan el licenciamiento en un estado del territorio de los

Estados Unidos, también es aplicado a una cuarta parte aproximadamente de los graduados de escuelas estadounidenses de medicina acreditadas.

EL examen FLEX fue diseñado sobre la base de los materiales del NBME son tomados con propósitos de licencia médica por aproximadamente tres cuartas partes de los graduados de escuelas de medicina acreditadas en los Estados Unidos. Además, los médicos que buscan la licencia después de cinco años o más del licenciamiento inicial o después de un período de inactividad profesional, deben tomar el *Special Purpose Examination* (SPEX).

RECIPROCIDAD (entre estados o provincias)

La actual tendencia está lejos de la reciprocidad de licencias médicas conforme los estados están intentando introducir sus propios criterios de elegibilidad. Dada la aceptación que a nivel estatal prevalece del proceso de examen del NBME, casi la mitad de las licencias expedidas por los consejos médicos estatales en 1988, fue por "endoso" del certificado del NBME obtenido por médicos con licencia expedida en otro estado. Por otra parte, para graduados de escuelas médicas extranjeras, menos del 2% de las licencias iniciales fueron otorgadas por "endoso"

EDUCACION PROFESIONAL CONTINUA

En 23 jurisdicciones, los requisitos de educación médica continua existen para el pre-registro. Por lo regular, un profesional con licencia debe tomar parte en un número mínimo de horas-clase acreditadas cada año. No existen tales requisitos para las jurisdicciones restantes.

OTROS.

La cuota promedio para la licencia a través de exámen es de \$458 dólares y para la licencia por "endoso" o reciprocidad es de \$236 dólares. Cuando se requiere, el Registro es exigido sobre base anual o bianual.

**REQUISITOS ADICIONALES PARA MEDICOS EXTRANJEROS
EN ESTADOS UNIDOS**

EDUCACION (Grados de escuelas extranjeras)

La *Educational Commission for Foreign Medical Graduates* (ECFMG) - agencia auspiciada por varias asociaciones médicas - a través de un programa de certificación que evalúa el estado de preparación de los graduados de escuelas de medicina extranjeras para ingresar a una residencia en el programa de becas en los Estados Unidos, los cuales son acreditadas por el *Accreditation Council for Graduation Medical Education* (ACGME).

El grado académico básico o la calificación conferida debe ser otorgado por una escuela de medicina listada por el Directorio Mundial de escuelas de Medicina publicado por la OMS.

El certificado ECFMG es exigido por todos los estados, excepto probablemente por New Jersey y Pennsylvania, para presentar el *Federation Licensing Examination* (FLEX). Este exámen es aplicado por las jurisdicciones de licenciamiento de medicina en los Estados Unidos como su propio exámen de calificación para el otorgamiento de licencia.

Diez estados requieren dos años de educación médica acreditada a nivel de grado.

EXPERIENCIA LABORAL.

Todas las jurisdicciones autorizadas requieren que un graduado de una escuela extranjera de medicina complete, por lo menos, un año de educación médica en Estados Unidos o Canadá a nivel de grado. Excepto las jurisdicciones siguientes : California, Louisiana, Nueva York, Oklahoma, Pennsylvania, Utah, West Virginia.

EXAMEN DE LICENCIA.

Para la certificación de la ECFMG es necesario presentar las partes I y II del exámen de certificación del NBME o el *Foreign Medical Graduate Examination in the Medical Sciences* (FMGEMS) y el exámen de inglés ECFMG. Ambas pruebas son administradas por la ECFMG en centros en todo el mundo. Para obtener la licencia, después de completar los requisitos de entrenamiento, el candidato debe hacer el exámen FLEX. El *Visa Qualifying Exam* (VQE) ya no es utilizado, pero aprobar el grado en este exámen es aceptado para la certificación de la ECFMG. Para ser candidato a la certificación de la ECFMG, los graduados de escuelas de medicina extranjeras deben reunir los siguientes requisitos:

- Aprobar el FMGEMS. Una calificación aprobatoria también permite a los solicitantes que son ciudadanos estadounidenses satisfacer el requisito de exámen de ciencia médica, de conformidad con la Ley Pública 94-484 (enmienda de 1976 de la Ley de Naturalización e Inmigración), para obtener una visa de entrada a los Estados Unidos.
- Pasar el exámen de inglés de la ECFMG.
- Comprobar el haber cumplido con todos los requisitos de educación necesarios para practicar la medicina del país donde fue concluida la educación médica. La escuela debe estar listada en el Directorio Mundial de Escuelas de Medicina publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Todos los estados tienen requisitos de entrenamiento para el licenciamiento de graduados extranjeros. Salvo dos estados todos exigen a graduados de escuelas de medicina de Estados Unidos que satisfagan estos requisitos. Varios estados piden también a los solicitantes una entrevista.

En California, Guam, Louisiana, Nueva York, Oklahoma, Pennsylvania, Utah y West Virginia, a los médicos entrenados en ciudades extranjeras no canadienses, se les permite realizar el examen FLEX, antes de que hayan tenido entrenamiento en un hospital estadounidense o canadiense.

Todos los estados restantes exigen que los graduados extranjeros estén al servicio de 1 a 3 años de Educación Médica a nivel de grado en Canadá o en Estados Unidos para presentar el FLEX.

RECIPROCIDAD DE LICENCIAS PARA MEDICOS EXTRANJEROS

A los graduados de escuelas de medicina se les puede expedir licencias para practicar en las jurisdicciones de Estados siempre que llenen los requisitos de educación, entrenamiento, y licencia señalados anteriormente.

Para graduados extranjeros de escuelas de medicina estadounidenses los requisitos son los mismos que para estadounidenses graduados de escuelas de medicina de Estados Unidos. Además, 41 estados expiden una licencia por "endoso" a los graduados estadounidenses y extranjeros de escuelas de medicina canadienses acreditadas que detentan una Licentiate of the Medical Council of Canada (LMCC)

Para obtener la licencia, los graduados de escuelas de medicina canadienses acreditadas son examinados bajo las mismas bases que los graduados en escuelas de medicina estadounidenses acreditadas en cada estado en los Estados Unidos, excepto en Hawaii y South Carolina.

En todos los estados, las licencias sobre la base de reciprocidad de endoso y no de aplicación de exámenes, son expedidas a todos los médicos que llenen los requisitos estatales a discreción del consejo otorgante de licencias.

RECIPROCIDAD DE LICENCIAS

Cuarenta y nueve consejos estatales aceptan el internado canadiense como equivalente del primer año de entrenamiento acreditado ACGME para graduados que presten servicios en un hospital estadounidense.

Treinta estados endosarán una LMCC cuando sea detentada por un médico extranjero graduado (lo que significa un graduado de escuelas situadas fuera de Estados Unidos, Canadá o Puerto Rico)

VISAS (excluyendo el Acuerdo de Libre Comercio Estados - Canadá)

Los médicos extranjeros pueden dar consulta bajo las visas de negocios B1, H1 , H2, o L1. Los médicos extranjeros pueden llevar a cabo una investigación y enseñar bajo la visa H1 y no pueden participar en el cuidado de pacientes a menos que el médico sea reconocido, nacional o internacionalmente, en el campo de la medicina.

Además, la ECFMG está autorizada por la *U.S. Information Agency* para patrocinar a médicos extranjeros como Visitantes en Intercambio (visas J-1) en programas de grado en educación médica afiliados a escuelas de medicina acreditadas en los Estados Unidos. La duración de la estadía está limitada al tiempo necesario para completar el programa educacional. El médico extranjero debe haber aprobado el FMGEMS, poseer un certificado ECFMG válido y tener un contrato para ocupar un lugar en un programa acreditado por el ACGME. La solicitud para el patrocinio inicial debe ser realizada a favor del médico extranjero por la institución en los Estados Unidos que ofrece la educación.

OTROS

Los ciudadanos extranjeros que hayan estudiado medicina en una escuela extranjera enlistada en el Directorio Mundial de Escuelas de Medicina de la OMS y hayan completado todos los requisitos de admisión para la práctica, excepto el internado y/o servicio social en el país extranjero califican para la obtención de un

certificado "fifth Pathway". Este certificado es expedido por escuelas estadounidenses de medicina acreditadas y permite a los FMGS de Estados Unidos entrar al primer año de un programa estadounidense de entrenamiento. En 39 estados, los FMGS que tengan un certificado "fifth Pathway" no necesitan un certificado ECFMG para ser admitidos al examen de licencia.

RESTRICCIONES PARA EMPRESAS DE SALUD EN ESTADOS UNIDOS

Todas las jurisdicciones requieren el Certificado de Necesidad "*Certificates of Need*", (CON) para el establecimiento de nuevas instalaciones de salud, excepto en los siguientes estados : Colorado , Distrito de Columbia, Idaho , Kansas , Minnesota, Nuevo Mexico , South Dakota , Texas , Utah , Wyoming.

Las siguientes jurisdicciones tienen otros requisitos para el establecimiento de empresas de salud : Arizona , California , Louisiana , Tennessee.

Servicios sociales relacionados con la salud (incluye la propiedad directa o administración y operación por contrato de tales servicios públicos bajo honorarios).

La indemnización gubernamental de gastos médicos está limitada a instalaciones certificadas y con licencia en Estados Unidos.

REQUISITOS DE LICENCIA PARA LOS DENTISTAS EXTRANJEROS EN LOS ESTADOS UNIDOS.

LICENCIA

Jurisdicciones que requieren el grado de dentista otorgado por un programa dental acreditado : Alabama, Alaska, Arkansas, Connecticut, Delaware , Idaho, Iowa, Kentucky , Louisiana, Maine, Massachusetts, Nebraska, Nevada, New Hampshire, New Jersey, Nuevo Mexico, North Carolina , North Dakota, Oklahoma, Oregon, Pennsylvania, Puerto Rico, Rhode Island, South Carolina, South Dakota, Tennessee, Vermont, Virginia, West Virginia, Wyoming.

EXPERIENCIA LABORAL

Los estados que exigen a los dentistas entrenados en el extranjero, sean o no estadounidenses, satisfacer un requisito pre-clínico, tal como el examen ante un jurado : Arizona , California, Colorado, Distrito de Columbia, Florida, Hawaii , Illinois, Kansas, Maryland, Michigan, Minnesota, Ohio, Wisconsin.

Wisconsin requiere un exitoso cumplimiento del examen realizado ante el jurado ya sea en California, Maryland, Michigan o Nueva York.

Ohio, entre otras jurisdicciones requiere que un dentista entrenado en el extranjero apruebe el examen oral de inglés a fin de recibir una licencia.

Colorado requiere que los dentistas entrenados en el extranjero y que han satisfecho otros requisitos, para practicar inicialmente estén bajo supervisión de otro dentista con licencia.

MEXICO

LICENCIAS

Para practicar en México, los médicos nacionales y extranjeros deben estar registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGPSEP).

LICENCIAS DE LOS CONSEJOS

La Secretaría de Educación Pública, por medio de la Dirección General de Profesiones, certifica la educación , la membresía y el servicio social, y expide la "cédula".

CIUDADANÍA RESIDENCIA

Se requiere la ciudadanía . Sin embargo, la Suprema Corte ha señalado que este requisito es anticonstitucional.

EDUCACION

Se requieren cinco de siete años de educación Superior en medicina. No se requiere estudiar un posgrado para practicar la medicina general a nivel privado, basta la Cédula.

EXPERIENCIA LABORAL

Se requiere uno o dos años de internado médico. De seis meses a un año de servicio social.

EXÁMENES DE LICENCIA.

No se realizan exámenes. La asociación profesional no es obligatoria.

RECIPROCIDAD (entre estados y provincias)

La "Cédula " emitida por la Secretaría de Educación Pública es válida en todo el país.

**REQUISITOS ADICIONALES PARA MEDICOS EXTRANJEROS
EN MÉXICO**

EDUCACION

Reconocimiento total o parcial de los grados extranjeros después de una revisión curricular por una universidad mexicana acreditada, con base en la cual la Secretaría de Educación Pública expide la "Cédula".

Cada año, la Comisión Interinstitucional para el Entrenamiento de Recursos Humanos realiza un examen de conocimientos en medicina para seleccionar médicos extranjeros que deseen tomar un curso de especialización (residencia-internado).

EXPERIENCIA LABORAL

Para ejercer una especialidad se exige la realización de una residencia oficialmente refrendada y la certificación del Consejo de Especialidad correspondiente, el cual debe estar reconocido por la Academia Nacional de Medicina.

EXÁMENES DE LICENCIA.

No se realizan exámenes y la asociación profesional no es obligatoria.

RECIPROCIDAD DE LICENCIAS PARA MÉDICOS EXTRANJEROS.

A un médico extranjero puede permitirsele practicar en México a condición de que haya recibido la "Cédula".

VISAS

Los médicos extranjeros pueden consultar, investigar y enseñar bajo la visa de no inmigrante o la visa de inmigrante profesional. Los médicos extranjeros pueden practicar bajo la visa de inmigrante una vez que la "cédula" se ha expedido.

Generalmente, la visa de inmigrante no se otorga hasta que la "cédula" ha sido otorgada.

OTROS.

El ministerio de Salud no impone restricciones a los extranjeros para trabajar en el Sistema Público Mexicano de Salud, con la excepción de aquellas restricciones limitadas a la educación profesional, el registro legal y la expedición de la "cédula" y los trámites necesarios indicados por la Secretaría de gobernación.

REQUISITOS INDISPENSABLES PARA ELESTABLECIMIENTO DE UN CONSULTORIO ODONTOLÓGICO

- **CONDICIONES FISICAS DEL LOCAL:**
- Los pisos, muros y techos deben ser de material impermeable e incombustible y estar en buen estado,
- el consultorio debe mantenerse aseado permanentemente.
- La instalación eléctrica debe mantenerse oculta y entubada.
- El consultorio debe estar suficientemente iluminado y ventilado
- Debe contar con las siguientes áreas bien delimitadas: Sala de espera, Área de tratamiento y servicio sanitario.
- La sala de espera, debe estar separada de las otras Áreas por medio de una pared completa.
- El consultorio no debe tener comunicación con Habitaciones, ni otros establecimientos. No se usará como dormitorio o habitación.

- El área de exploración y tratamiento no debe estar alfombrada y el piso será de material de fácil limpieza.
- Tendrá servicio sanitario para uso de los pacientes, en Área de espera contará con:lavabo,jabón,toallas desechables y bote de basura con tapa
- Debe contar con lavabo en el interior del Área de consulta o exploración.
- Debe tener bote de basura con tapa en cada área.
- Debe contar con botiquin para emergencia y tanque de oxígeno.
- Deberá contar con el equipo específico de la especialidad para la cual solicita la licencia sanitaria.
- El instrumental deberá estar esterilizado adecuadamente y con papel testigo fechado (el instrumental cortante en sustancia antiséptica)

.El equipo mínimo para consultorio odontológico constará de:

-Esterilizador funcionando correctamente

-Sillón dental hidráulico

-Pieza de mano de alta

-Escupidera con agua corriente

-Porta vasos y vasos desechables

-Lámpara de luz

-Charola de acero inoxidable

-Eyector

-Jeringa

-Lavabo,jabón y toallas.

.El instrumental mínimo para consultorio odontológico constará de:

-Equipo básico 1 por 4 mínimo 6 juegos (espejo, pinzas,exploradores,excabador);

-Juego de forceps (mínimo 5 diferentes)

-Botadores o elevadores recto (1) y de bandera (2 der. e izq.)

-Jeringa para anestesia.

-Tirapunte y porta amalgama

-Cucharilla para impresiones

-Espátula , tasa de hule y loseta

-Fresas de diamante y de carburo

- Agujas desechables cortas y largas
- Instrumental de endodoncia (si realiza el procedimiento)
- Mango de bisturí
- Porta agujas
- Lima para hueso
- Material de sutura
- Material para impresión (yeso, alginato, etc.) ,curación (resina, amalgama,cementos dentales, gasas, algodón),Anestésicos locales, guantes , cubre boca, y sueros.

REQUISITOS DEL PERSONAL.

1. El responsable del consultorio debe exhibir : rótulo en fachada del establecimiento, Licenciatura o especialidad que realice.
2. El responsable del consultorio debe exhibir: Título y Cédula Profesional
3. El médico debe contar con recetario para la prescripción de medicamentos donde especifique : la Cédula Profesional e Historia Clínica
4. El personal médico usará bata o filipina, el personal paramédico , filipina o uniforme.
5. El personal técnico y auxiliar debe contar con diploma que acredite su capacitación.

LA CEDULA PROFESIONAL

La formación y la vigilancia de la práctica del profesionista es uno de los compromisos del Estado mexicano. Para dar respuesta a éste , una de sus actividades más importantes es la expedición de la cédula profesional que, de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de profesiones en el Distrito Federal, llamada Ley de Profesiones, la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública es la instancia responsable de establecer los mecanismos necesarios, con el fin de que este documento garantice a la sociedad la certeza en la profesión y confianza en la práctica.

La Cédula profesional es considerada como el documento de identificación más importante del profesionista, ya que solo se expide cuando, en una actitud corresponsable, las instituciones de educación superior legitiman, mediante el título profesional, que una persona ha aprobado los créditos correspondientes a una carrera profesional o técnica.

La Dirección General de Profesiones ha instituido las acciones necesarias para que el proceso de expedición se realice con la máxima confiabilidad. Para ello, es necesario verificar que la institución educativa, que emite el título profesional, cuente con la autorización correspondiente para la formación de profesionistas, así como sus planes de estudio y de las carreras que imparte; confirmar la identidad del solicitante, quien debe cubrir satisfactoriamente los requisitos que garanticen su personalidad como ciudadano mexicano, o en el caso de los extranjeros, cumplir con los requisitos establecidos para ellos, entre otros la legal estancia en el país, y finalmente, la revisión del historial académico.

IMPORTANCIA DEL REGISTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Para obtener la Cédula profesional es indispensable que el solicitante haya egresado de una institución que forme parte del Sistema Educativo Nacional¹ y esté debidamente registrada ante el Departamento de Instituciones Educativas de la Dirección de Autorización y Registro de esta Dirección General.

¹ El Sistema Educativo Mexicano se conforma por las instituciones de educación que se encuentran ubicadas, tanto en el D.F., como en los Estados de la República; ya sean administradas por una entidad federativa o por organismos descentralizados, las particulares como incorporación de estudios o con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones de educación superior, autónomas por decreto de creación.

Con la información que proporcionan las instituciones educativas a este departamento, se conforma el *Catálogo de Instituciones Educativas*. Éste es la memoria del sistema que cuenta con los elementos imprescindibles para confrontar título y datos de la institución, lo que da garantía a cada un de ellas de que sus títulos podrán ser registrados y la cédula de ejercicio expedida. Es muy importante hacer énfasis en que las instituciones mantengan actualizado su registro y que, al momento de extender los certificados de estudios y títulos correspondientes, respeten la denominación de la institución y de la carrera, que deberán presentar tal como fueron registradas, haber informado la creación de nuevas carreras y cualquier otro cambio realizado. Todo ello evitará hacer aclaraciones ya que, cualquier discrepancia entre los informes asentados en el catálogo y los documentos que presenta el interesado, retrasará e incluso impedirá la autorización para ejercer como pasante, el trámite de expedición de la Cédula y la autorización para ejercer la especialidad, independientemente del tiempo transcurrido desde que el interesado se tituló.

Para el registro, las instituciones, requieren de un aval oficial que previamente evaluó la factilidad y viabilidad de sus actividades educativas y los cambios que realice lo que garantiza la confianza para la expedición de las Cédulas profesionales. Este aval es dado por instancias gubernamentales debidamente autorizadas: para el Distrito Federal, la Secretaría de Educación Pública, a través de las diferentes instancias autorizadas para ello; para las entidades federativas, las responsables son las dependencias del gobierno estatal designadas para tal efecto. Asimismo, se reconoce a la institución cuando su registro asienta la autonomía otorgada por el Estado o bien si se encuentra incorporada a otra institución educativa.

Es importante mencionar la necesidad de un mayor acuerdo entre las instituciones de educación superior, con la finalidad de uniformar los nombres y títulos de las carreras, toda vez que esto, sin duda, redundará en una mejor información al público sobre las características de cada rama profesional.

Finalmente, es preciso que se notifique la cancelación de una carrera o institución, con el fin de contar con un catálogo actualizado y con los más altos niveles de confiabilidad.

Para atender el registro y la actualización de las instituciones educativas, la Dirección General de Profesiones ha establecido mecanismos administrativos ágiles.

EL REGISTRO DEL TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA PROFESIONAL.

El control y la vigilancia del profesionista que realiza esta Dirección se inicia con el registro del título y la expedición de la Cédula profesional. El solicitante deberá cumplir, en primer lugar, los requisitos de titulación establecidos por la institución de educación media superior y superior; en segundo, registrar su título ante esta dependencia, con lo cual, finalmente, obtendrá la cédula profesional, documento indispensable en la práctica profesional, sobre todo en las ramas del conocimiento señaladas por la ley².

Si bien en nuestro país todavía no se ha difundido el uso de la Cédula, debería ser el documento de identificación más importante del profesionista, ya que su presentación asegura que éste se ha titulado en una disciplina determinada y por lo tanto, cumple los requerimientos para ejercerla.

El trámite para la obtención de la Cédula inicia con el registro del título profesional, ante el Departamento de Registro de esta Dirección, el cual se encargará de verificar que la institución de procedencia forme parte del Sistema Educativo Nacional y esté debidamente registrada en el Departamento de Instituciones Educativas de esta dependencia. En el caso de los estudios realizados en el extranjero, demostrar que sus estudios han sido revalidados por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

² Artículo segundo del transitorio del decreto del 2 de enero de 1974, de la reforma de la Ley de Profesiones.

La Cédula profesional está considerada como una de las identificaciones más confiables ya que, para ser expedida, el personal especializado se encarga de autenticar el contenido de cada uno de los documentos que presenta el interesado, desde el acta de nacimiento, hasta los certificados que avalan su historial académico, constancias y título profesional.

La DGP consiente de la importancia que reviste su expedición, verifica cada documento, lo que implica una revisión de más de 60 aspectos que engloban todas y cada una de las especificidades emitidas por la institución y los requisitos oficiales de la propia Dirección. Este tipo de revisiones significa más de un tercio de su esfuerzo, sin embargo, son necesarias ya que garantiza la confianza en el documento oficial por excelencia del profesionista.

VERIFICACION DE DOCUMENTOS

Para la solicitud:

- Datos del interesado
- Datos sobre los estudios realizados
- Fecha en que se realiza la solicitud
- Firma del Interesado

Para el Acta de Nacimiento:

- Nombre del Interesado
- Lugar de Nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Fecha de Registro
- Apellidos de los Padres
- Fecha de expedición del acta
- Formato de acuerdo a cada estado de la República
- Sello del Registro Civil
- Firma del Oficial del Registro Civil

Para el certificado de Secundaria y de bachillerato o equivalente:

- Nombre del interesado
- Denominación del certificado

- Nombre de la Institución Educativa que expide el certificado
- Clave de la institución educativa que expide el certificado
- Período de los estudios
- Materias y calificaciones aprobadas
- Lugar y fecha de expedición
- Formato
- Firma de las autoridades
- Fotografía debidamente cancelada

Sellos y firmas en el reverso:

- En el caso de que los certificados sean expedidos por una institución estatal, en el reverso debe aparecer la legalización de firmas del documento otorgado por la Secretaría de Gobierno del Estado, o en su caso, por la autoridad competente.
- Se debe verificar : lugar, fecha sello y firma de la(s) persona(s) para tal efecto

Para el certificado de estudios Profesionales:

- Nombre de la Institución
- Nombre del interesado
- Denominación de la carrera
- Período de estudios
- Calificaciones aprobadas
- Fotografía debidamente cancelada
- Lugar y fecha de expedición
- Formato y firmas
- Registro del Control Escolar

Para el servicio Social:

Constancia expedida por la institución que otorga el título, que manifieste:

- Validez y liberación del servicio social
- Nombre del interesado
- Período en el que se realiza el servicio social, como mínimo éste debe ser de seis meses y máximo de dos años.
- Fecha de expedición de la constancia
- Formato: papel membretado de la institución
- sellos y firmas

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

El servicio social debe ser acreditado antes de la fecha en la que se presente el examen profesional y por ende, de la fecha de expedición del título profesional. Se exceptúan los profesionistas de las áreas de la salud.

Para el Acta de Examen Profesional:

- Debe manifestar :acta de exámen profesional.
- Fecha en que se sustentó el exámen
- Resultado del exámen :aprobatorio
- Firma de los que formaron parte del jurado, seguidas de la firma del director del plantel
- Fotografía, debidamente cancelada
- Fecha de expedición del documento

Para el Título profesional:

Anverso

- Nombre de la institución
- Nombre del interesado
- Formato
- Declaración de que el profesionista hizo los estudios de acuerdo con el plan y programa relativos a la profesión de que se trate
- Debe aparecer la palabra Título
- Fotografía debidamente cancelada
- Fecha en que sustentó el examen profesional
- Lugar y fecha de expedición del título
- Sellos y firma

Reverso

- Número del Título
- Sellos y firmas de la persona autorizada de control escolar, según sea el caso.

Para las copias fotostáticas:

- Verificar el nombre del interesado en cada una de las copias fotostáticas y que correspondan a los documentos originales que conforman el expediente.

Para el recibo de pago de derechos federales:

- Que cubra la cuota de derechos federales vigentes
- Que no presente tachaduras o enmendaduras

- Que cuente con sello original de la máquina registradora de la oficina recaudadora de la SHCP o de la institución bancaria donde se realizó el pago.
- De acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del año de 1946, se exceptúan del pago de impuesto o derechos por registro o autorizaciones para el ejercicio profesional, a los maestros con título específico para la enseñanza en cualquiera de los grados.

El Departamento de Instituciones Educativas verifica que:

- Se cumplan los requisitos en cuanto a los antecedentes académicos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes;
- La carrera se encuentre registrada ante la Dirección General de Profesiones;

La denominación de la carrera que se manifiesta en el certificado de estudios profesionales, acta de examen profesional y en el título profesional coincida con la que registró la institución educativa ante la Dirección General de Profesiones.

Formas de Atención para la obtención de la Cédula Profesional.

La DGP ha diseñado cuatro mecanismos de atención a los profesionistas para realizar el trámite de obtención de la cédula profesional. En cada uno, es indispensable llenar la solicitud, presentar la documentación requerida y pagar los derechos correspondientes.

1. Directamente al público:

Cuando de manera individual realice el trámite,previo al pago de derechos,el profesionista deberá acudir a al planta baja de la Dirección General de Profesiones, donde llenará la solicitud y presentará la documentación requerida para ellos.Gracias al proceso de simplificación administrativa,se ha logrado disminuir el tiempo de respuesta, para que el mismo día pueda obtener su Cédula

2. A través de los gobiernos de los estados :

Si el interesado no radica en el Distrito Federal,puede tramitarla acudiendo a las autoridades estatales responsables de llevar a cabo esta actividad. El trámite será realizado por un representante,que deberá estar previamente acreditado ante la Dirección General de Profesiones. Este servicio se ofrece a todos los estados de la República.

3. A las instituciones educativas :

Algunas instituciones de nivel medio superior y superior, tanto públicas como privadas,ofrecen este servicio a sus egresados, las cuales,después de integrar los expedientes de cada uno, a través de sus gestores realizan el trámite en esta dependencia.

4.Jornadas de registro profesional

Como un servicio más para los Estados de la República , a partir de 1991, la DGP realiza las jornadas de Registro Profesional,cuyo objetivo es acercar el trámite de obtencion de la cédula a los profesionistas que aún no han registrado su título ante esta dependencia ,independientemente del tiempo transcurrido desde su titulación.

Estas jornadas se realizan en instituciones educativas o entidades federativas que las soliciten.

En su organización participan las autoridades correspondientes de cada Estado, las cuales, en coordinación con la DGP, determinan la fecha en que se llevan a cabo.

Registro de diploma y autorización para ejercer una especialidad

La ley de profesiones establece que para el ejercicio de una especialidad, se requiere comprobar en forma idónea haber obtenido un título profesional y haber realizado estudios de perfeccionamiento en la ciencia o rama de que se trate, en una institución debidamente registrada. Una vez acreditado lo anterior, la DGP procede a registrar el diploma de especialidad y a expedir la autorización correspondiente.

Trámites para extranjeros y para estudios realizados en el extranjero.

La ley de profesiones prevé los requisitos que deben cubrir los profesionistas mexicanos con estudios en el extranjero; extranjeros con estudios en México y extranjeros con estudios en el extranjero, trámites que deben realizarse en el Departamento de Autorización.

Mexicanos o naturalizados mexicanos con estudios en el extranjero.

Para los mexicanos y naturalizados mexicanos con estudios en el extranjero, es necesario que la SEP o las instituciones autorizadas para ello revaliden los estudios correspondientes; que el interesado presente el diploma y los documentos requeridos, traducidos al español por un perito autorizado y que haya realizado el servicio social en los términos establecidos en las leyes mexicanas.

• Extranjeros con estudios en México.

Por haber realizado estudios en instituciones del Sistema Educativo Nacional, se les otorga la cédula una vez cubiertos los

requisitos académicos y legales que se le exigen a los mexicanos. Es indispensable que acrediten su legal estancia en el país, con la forma migratoria correspondiente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación. Para el caso de extranjeros con estudios de especialidad y de grado, deben acreditar el registro del título profesional y la cédula correspondientes a la licenciatura, presentar el documento migratorio que acredite su legal estancia en el país y la documentación requerida para el registro.

• **Extranjeros con estudios en el extranjero.**

Este trámite se sujeta a lo estipulado en los tratados internacionales de los que México forma parte, o al principio de reciprocidad en el ejercicio profesional del país del cual provenga.

En el primer caso, será necesario que concluyan las negociaciones antes de poder autorizar el ejercicio profesional de un extranjero con este principio. En el segundo, la DGP, mediante las vías diplomáticas correspondientes, se ha dado a la tarea de identificar la reciprocidad. Las respuestas en sentido negativo o ambiguo no proceden y el trámite queda pendiente, o es definitivamente rechazado. Cuando la respuesta es en sentido afirmativo, el profesionista extranjero, para poder registrar su título y recibir la cédula profesional, deberá cumplir con los requisitos académicos y legales establecidos por las leyes mexicanas, previa revalidación de estudios correspondientes, acreditar su legal estancia en el país y demostrar haber cumplido el servicio social.

Si los estudios son de especialidad o de grado, deberán acreditar el registro del título profesional y la cédula de ejercicio correspondiente a la licenciatura, presentar un oficio de revalidación de documento que acredite su legal estancia en el país y acompañar la solicitud de la documentación requerida para el registro.

El Servicio Social

En todos los casos es requisito indispensable presentar la carta de liberación del servicio social.

Los mexicanos , naturalizados mexicanos y los extranjeros que hayan realizado sus estudios en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional , se registrarán por las disposiciones legales existentes.

Documentación que debe acompañar a cada uno de los trámites que se realizan en la Dirección General de Profesiones.

Solicitud para el registro de título profesional y expedición de cédula profesional:

- Acta de nacimiento o carta de naturalización
- Certificado de bachillerato o equivalente, cuando se trate de estudios profesionales de tipo superior.
- Certificado de estudios profesionales
- Certificación expedida por la institución que le otorgó el título profesional, en la que se haga constar que se realizó el servicio social.
- Acta de examen profesional o constancia de que no es exigible dicho examen
- 4 fotos tamaño y tipo filiación de frente con retoque, blanco y negro
- Título profesional
- Recibo de pago de derechos federales forma SHCP no.5 , con la cuota vigente al momento de presentar la solicitud.

Solicitud de registro de grado académico y expedición de cédula profesional:

- Copia de cédula profesional por ambos lados de licenciatura o maestría, según sea el caso.

- Certificado de estudios de grado, maestría o doctorado, según sea el caso.
- Original y copia del acta de exámen de grado, o constancia de que no es exigible dicho exámen.
- Original del grado académico y una fotocopia por ambos lados.
- 4 fotografías recientes tamaño y tipo filiación de frente con retoque, blanco y negro.
- Recibo de pago de derechos federales en forma SHCP no. 5 , con la cuota vigente al momento de presentar la solicitud.

Solicitud de Atorización para ejercer una especialidad.

- Certificado de estudios o acta de examen de la especialidad.
- Original del diploma de especialidad expedida por la institución educativa y 2 copias tamaño carta.
- 2 fotografías tipo y tamaño diploma
- Copia de la cédula profesional por ambos lados.
- Recibo de pago de derechos federales en forma SHCP no. 5, con la cuota vigente al momento de presentar la solicitud.

Solicitud de registro de título y expedición de cédula para mexicanos o naturalizados mexicanos con estudios en el extranjero, extranjeros con estudios en el extranjero y extranjeros con estudios en México:

- Acta de nacimiento o carta de naturalización ; en el caso de ser extranjeros, acta de nacimiento debidamente legalizada por el Servicio Consular Mexicano en el país de origen.
- Para los extranjeros, copia certificada por Notario Público del documento migratorio vigente que compruebe legal estancia en el país.
- Certificados de estudios de Secundaria y bachillerato, para los estudios realizados en México; tratándose de estudios realizados en el extranjero, presentar el oficio de revalidación expedido por autoridad competente.
- Certificado de Estudios Profesionales, para los estudios realizados en México ; tratándose de estudios realizados en el extranjero, presentar el oficio de revalidación expedido por la autoridad competente.

- Original y copia de exámen de grado, constancia de que no es exigible dicho exámen.
- Constancia de Liberación de servicio social de acuerdo con las leyes mexicanas.
- Original del Título profesional o grado académico, tratándose de título expedido en el extranjero, presentar original debidamente legalizado por el país de origen y Servicio Consular Mexicano del país que lo expidió, además de dos copias de ambos lados por trámite de revalidación.
- Cuatro fotografías tamaño y tipo filiación de frente con retoque, blanco y negro.
- Recibo de pago de derechos federales en forma SHCP no. 5, con la cuota vigente al momento de presentar la solicitud.

Solicitud para obtener el duplicado de cédula profesional.

- Acta levantada ante el Ministerio Público, si el extravío tiene una fecha menor a los seis meses de expedición de la primera.
- El profesionista extenderá una constancia de extravío, bajo protesta de decir verdad, si la pérdida sucedió hace más de seis meses.
- Copia de Cédula de ejercicio o de título profesional por ambos lados.
- Tres fotografías tamaño y tipo filiación de frente con retoque, blanco y negro
- Recibo de pago de derechos federales correspondientes.

Solicitud para obtener la autorización provisional para ejercer como pasante.

- Acta de nacimiento
- Constancia de actual inscripción que incluya: periodo de inscripción, promedio mínimo de siete, si cuenta con el 100% de los estudios, no tener más de un año de haberlos concluido, especificando la fecha de terminación (año, mes, día).
- Responsiva otorgada por un profesionista de la misma carrera, anexando fotocopia por ambos lados de su cédula profesional.

- Cuatro fotografías tamaño y tipo filiación de frente con retoque, blanco y negro.
- Recibo de pago de derechos federales correspondientes

Solicitud para la devoción de documentos originales

Recibo de pago de derechos federales correspondientes.

CAPITULO XII

COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS

Artículo 1201. Ambito de aplicación y extensión de las obligaciones.

A) Este capítulo se refiere a las medidas que una Parte adopte o mantenga sobre el comercio transfronterizo de servicios que realicen los proveedores de servicios de otra Parte , incluidas las relativas a :

1. La producción ,distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio.
2. La compra , o uso o el pago de un servicio;
3. El acceso a y el uso de sistemas de distribución y transporte relacionados con la prestación de un servicio.
4. La presencia en su territorio de un proveedor de servicios de otra Pte ; y
5. El otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para la prestación de un servicio

B) Este capítulo no se refiere a :

Los servicios financieros , tal como se definen en el capítulo XIV." Servicios Financieros"; ni a

Los servicios aéreos, incluidos los de transportación aérea nacional e internacional, con y sin itinerario fijo, así como las actividades auxiliares de apoyo a los servicios aéreos , salvo:

(x) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves durante el período en que se retira de una aeronave de servicio; y

los servicios aéreos especializados.

C) Ninguna disposición de este capítulo se interpretará en el sentido de :

1. Imponer a una Parte ninguna obligación respecto a un nacional de otra Parte que pretenda ingresar a su mercado de trabajo o que tenga empleo permanente en su territorio , ni de conferir ningún derecho a ese nacional, respecto a dicho acceso o empleo

2. Imponer ninguna obligación ni otorgar ningún derecho a una Parte, respecto a las compras gubernamentales hechas por una Parte o empresa del Estado: ni
3. Imponer ninguna obligación ni conferir ningún derecho a una Parte respecto a subsidios o donaciones otorgados por una Parte o una empresa del Estado, incluidos los préstamos, garantías y seguros apoyados por el gobierno: ni
4. Impedir a una Parte que preste servicios o realice funciones tales como la ejecución de las leyes; los servicios de readaptación social, la seguridad o el seguro sobre el ingreso, la educación pública, la capacitación pública, la salud y la atención a la niñez, cuando se desempeñen de manera compatible con las disposiciones de este capítulo.

ARTICULO 1202. Trato Nacional.

Cada una de las Partes otorgará a los proveedores de servicios de otra Parte un trato no menos favorable que el concedido, en circunstancias similares, a sus proveedores de servicios.

El trato que otorgue una Parte de conformidad con el párrafo 1 significa, respecto aun estado o a una provincia, un trato no menos favorable que le trato más favorable que ese estado o provincia conceda en circunstancias similares, a los proveedores de servicios de la Parte a que pertenecen.

ARTICULO 1203 Trato de la Nación más Favorecida

Cada una de las Partes otorgará a los proveedores de servicios de otra Parte un trato no menos favorable que el concedido, en circunstancias similares, a proveedores de servicios de cualquier otra de las Partes o de cualquier país que no sea Parte

ARTICULO 1204 Criterios de Trato

Cada una de las partes otorgará a los proveedores de servicios de otra Parte el mejor de los tratos entre los estipulados en los artículos 1202 y 1203.

ARTICULO 1205 Presencia Local

Ninguna Parte exigirá a un proveedor de servicios de otra de las Partes que establezca o mantenga una oficina de representación ni ningún tipo de empresa, o que resida en su territorio como condición para la prestación transfronteriza de un servicio.

ARTICULO 1206. Reservas

1. Los Artículos 102, 1203 y 1205 no se aplicarán a:

(a) ninguna medida disconforme vigente que sea mantenida por:

(y) una parte a nivel federal, tal como se indica en su lista del Anexo I;

(yy) un estado o provincia, por dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado y, de ese momento en adelante, tal como una Parte lo indique en su lista del Anexo Y, de conformidad con el párrafo 2, o

(yyy) un gobierno local;

(b) la continuación o la pronta renovación de cualquier medida disconforme a que se refiere el inciso (a) ,o © la reforma de cualquier medida disconforme a que se refiere el inciso (a), siempre que esa reforma no disminuya el grado de conformidad de la medida, tal como establece en vigor inmediatamente antes de la reforma, con los Artículos 102, 1203 y 1205.

2. Cada una de las Partes tendrá dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado para indicar en su lista el anexo cualquier medida disconforme que; no incluyendo a los gobiernos locales, mantenga un gobierno estatal o provincial.

3. Los Artículos 1202, 1203 y 1205 no se aplicarán a las medidas que una Parte adopte o mantenga respecto a los

sectores, subsectores o actividades, tal como se indica en su lista del Anexo II

ARTICULO 1207. Restricciones Cuantitativas.

1. Periódicamente, al menos una vez cada dos años, las Partes procurarán negociar para liberalizar o eliminar :
 - (a)restricciones cuantitativas existentes que mantenga:
 - (y) una Parte a nivel federal, según lo indica en su lista del Anexo Y; o
 - (yy) un estado o provincia, según lo indique en su lista del anexo V, de conformidad con el párrafo 2 ;y
 - (b)restricciones cuantitativas que haya adoptado una Parte después dela fecha de entrada en vigor de este Tratado.
2. Cada una de las Partes tendrá un año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado para indicar en su lista del anexo V las restricciones cuantitativas que, no incluyendo a los gobiernos locales, mantenga a un estado o provincia.
3. Cada una de las Partes notificará a otras cualquier restricción cuantitativa, diferente a las de nivel de gobierno local, que adopte después dela fecha de entrada en vigor de este Tratado, e indicará la restricción en su lista del Anexo V.

ARTICULO 1210. Otorgamiento de Licencias y Certificados.

A.- Con el objeto de garantizar que toda medida que una Parte adopte o mantenga en relación con los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de licencias o certificados a los nacionales de otra Parte no constituya una barrera innecesaria al comercio, cada una da las Partes procurará garantizar que dichas medidas:

1. Se sustenten en criterios objetivos y transparentes, tales como la capacidad y la aptitud para prestar un servicio;
 2. No sean más gravosas de lo necesario para asegurar la calidad de un servicio; y
- No constituyan una restricción encubierta a la prestación transfronteriza de un servicio.

Cuando una parte revalide, de manera unilateral o por acuerdo con otro país, la experiencia, las licencias o los certificados obtenidos en el territorio de otra Parte o de cualquier otro país que no sea Parte: 1. Nada de lo dispuesto en el Artículo 1203 se interpretará en el sentido de exigir a esa Parte que revalide la educación la experiencia las licencias o los certificados obtenidos en el territorio de otra Parte; y

2. La Parte proporcionará a cualquier otra Parte, la oportunidad adecuada para demostrar que la educación, la experiencia, las licencias o los certificados obtenidos en territorio de esa otra Parte también deberán revalidarse, o para negociar o celebrar un arreglo o acuerdo que tenga efectos equivalentes.

C.- Cada una de las Partes, en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, eliminará todo requisito de nacionalidad o de residencia permanente, indicado en su lista del Anexo I, que mantenga para el otorgamiento de licencias o certificados a proveedores de servicios profesionales de otra Parte. Cuando una Parte no cumpla con esta obligación con respecto de un sector en particular, en cualquier otra Parte podrá, en el mismo sector y durante el mismo tiempo que la Parte en incumplimiento mantenga su requisito, mantener, como único recurso, un requisito equivalente indicado en su lista del Anexo I o restablecer:

1. Cualquiera de tales requisitos a nivel federal que hubiere eliminado conforme a este artículo; o 2. Mediante notificación a la Parte en incumplimiento, cualquiera de tales requisitos a nivel estatal o provincial que hubieren estado vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

D.- Las Partes consultarán entre ellas periódicamente con el objeto de examinar la posibilidad de eliminar los requisitos restantes de nacionalidad o de residencia permanente para el otorgamiento de licencias o certificados a los prestadores de servicios de cada una de las otras Partes.

E.- El Anexo 1210.5 se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relacionadas con el otorgamiento de licencias o certificados a proveedores de servicios profesionales.

ARTICULO 1211. Denegación de beneficios.

1. Una Parte podrá denegar los beneficios derivados de este capítulo a un prestador de servicios de otra parte cuando la Parte demuestre que:

- (a) el servicio está siendo prestado por una empresa propiedad o bajo control de nacionales de un país que no es Parte; y**
- (i) la parte que deniega los beneficios no mantiene relaciones diplomáticas con el país que no es Parte; y**
- (ii) la Parte que deniega, adopta o mantiene medidas hacia un país que no es Parte que prohíben las transacciones con esa empresa, o que serían infringidas o evadidas si las ventajas de este capítulo se otorgaran a empresas; o**
- (iii) la prestación transfronteriza de un servicio de transporte comprendido en las disposiciones de este capítulo se realiza utilizando equipo no registrado por ninguna de las Partes**

2. Una parte podrá denegar los beneficios derivados de este capítulo a un prestador de servicios de otra Parte previa notificación y realización de consultas, de conformidad con los Artículos 1803, "Notificación y suministro de información" y 2006, "Consultas" , cuando la Parte determina que el servicio está siendo prestado por una empresa que no realiza actividades de negocios importantes en territorio de cualquiera de las Partes, y que es propiedad o está bajo control de personas de un país que no es Parte.

ANEXO 1210.5

SEVICIOS PROFESIONALES

Sección A - Disposiciones Generales

Trámite de solicitudes para el otorgamiento de licencias y certificados.

1. Cada una de las partes se asegurará de que sus autoridades competentes, en un plazo razonable a partir de la presentación de un solicitud de licencias o certificados por un nacional de otra Parte:
 - Si la solicitud está completa , resuelvan sobre ella y notifiquen al solicitante la resolución; o
 - Si está incompleta, informen al solicitante, sin demora injustificada , sobre la situación que guarda la solicitud y la información adicional que se requiera conforme a su legislación interna.

Elaboración de normas profesionales.

2. Las Partes atenderán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar normas y criterios mutuamente aceptables para el otorgamiento de licencias y certificados a los prestadores de servicios profesionales, así como a presentar ala Comisión recomendaciones sobre su reconocimiento mutuo.
3. Las normas y criterios a que se refiere el párrafo 2 podrán elaborarse con relación a los siguientes aspectos:
 - Educación :acreditación de escuelas o de programas académicos;
 - Exámenes :exámenes de calificación para la obtención de licencias ,inclusive métodos alternativos de evaluación ,tales como exámenes orales y entrevistas;
 - Experiencia :duración y naturaleza de la experiencia requerida para obtener una licencia;
 - Conducta y Ética: normas de conducta profesional y la naturaleza de las medidas disciplinarias en caso de que los prestadores de servicios profesionales las contravengan;

- **Desarrollo profesional y renovación de la certificación** :educación continua y los requisitos correspondientes para conservar el certificado profesional;
 - **Ámbito de acción** :extensión y límites de las actividades autorizadas;
 - **Conocimiento local**: requisitos sobre el conocimiento de aspectos tales como las leyes y reglamentos, el idioma ,la geografía o el clima locales; y
 - **Protección al consumidor** requisitos alternativos al de residencia, tales como finanzas, seguros sobre responsabilidad profesional y fondos de reembolso al cliente para asegurar la protección de los consumidores.
4. Al recibir una recomendación mencionada en el párrafo 2 ,la Comisión la revisará en un plazo razonable para decidir si son congruentes, con las disposiciones de este Tratado .Con fundamento en la revisión que lleve a cabo la Comisión ,cada Parte alentará a sus respectivas autoridades competentes, a poner en práctica esa recomendación ,en los casos que corresponda, dentro de un plazo mutuamente acordado. Otorgamiento de licencias temporales.
5. Cuando las partes lo convengan, cada una de ellas alentará a los organismos pertinentes en su respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales de otra Parte.

Revisión

6. La Comisión revisará periódicamente, al menos una vez cada tres años ,la aplicación de las disposiciones de esta sección.

Sección B -Consultores jurídicos extranjeros

1. Al poner en práctica sus obligaciones y compromisos relativos a los consultores jurídicos extranjeros, de conformidad con sus listas pertinentes, y con sujeción a cualquier reserva establecida en las mismas, cada una de las Partes deberá asegurarse que se permita a los nacionales de otra Parte ejercer o prestar asesoría sobre la legislación del país donde ese nacional tenga autorización para ejercer como abogado.

Consultas con organismos profesionales pertinentes

2. Cada una de las Partes consultará con sus organismos profesionales pertinentes con el fin de obtener sus recomendaciones sobre:
 - La forma de asociación o de participación entre los abogados autorizados para ejercer en su territorio y los consultores jurídicos extranjeros;
 - La elaboración de normas y criterios para la autorización de consultores jurídicos extranjeros, de conformidad con el Artículo 1210; y
 - Otros asuntos relacionados con las prestación de servicios de consultoría jurídica extranjera
3. Antes del inicio de las consultas a que se refiere el párrafo 7 cada una de las Partes alentará a sus organismos profesionales pertinentes a consultar con aquellos designados por cada una de las otras Partes respecto a la elaboración de recomendaciones conjuntas sobre los asuntos mencionados en el párrafo 2.
 - Liberalización futura
4. Cada una de las Partes establecerá un programa de trabajo para elaborar procedimientos comunes en todo su territorio para la autorización de consultores jurídicos extranjeros.
5. Cada una de las Partes revisará sin demora las recomendaciones a las cuales se hace referencia en los párrafos 2 y 3, con el fin de asegurar su compatibilidad con este Tratado.
 - Si la recomendación es compatible con este Tratado, cada una de las Partes alentará a sus autoridades competentes a ponerla en práctica en un plazo de un año.
6. Cada una de las Partes informará a la Comisión, en un plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado y posteriormente cada año, sobre los avances en la aplicación del programa de trabajo al que se refiere el párrafo 4.
7. Las Partes se reunirán en el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado con el objeto de:
 - Evaluar la aplicación de los párrafos 2 a 5;

- Reformar o suprimir, cuando corresponda, las reservas sobre servicios de consultoría jurídica extranjera ;y
- Evaluar el trabajo futuro que pueda requerirse sobre servicios de consultoría jurídica extranjera.

Sección C - Otorgamiento de Licencias temporales para Ingenieros

1. Las partes se reunirán en el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado para establecer un programa de trabajo a cargo de cada una de ellas, conjuntamente con sus organismos profesionales pertinentes, para disponer lo relativo al otorgamiento en su territorio de licencias temporales para nacionales de otra Parte que tengan licencia para ejercer como ingenieros en territorio de otra Parte.
2. Con este objetivo, cada una de las Partes consultará con sus organismos profesionales pertinentes para obtener sus recomendaciones sobre:
 - La elaboración de procedimientos para otorgar licencias temporales a dichos ingenieros, que les permitan ejercer sus especialidades de Ingeniería en cada jurisdicción de su territorio;
 - La elaboración de procedimientos modelo para que sus autoridades competentes los adopten con el fin de facilitar el otorgamiento de licencias temporales a dichos ingenieros en todo su territorio;
 - Las especialidades de la ingeniería a las cuales debe dársele prioridad en cuanto a la elaboración de procedimientos para otorgar licencias temporales; y
 - Otros asuntos referentes al otorgamiento de licencias temporales a ingenieros que haya identificado la Parte en dichas consultas.
3. Cada una de las Partes solicitará a sus organismos profesionales pertinentes que formulen sus recomendaciones sobre los asuntos a los cuales se hace referencia en el párrafo 2. en el plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.
4. Cada una de las partes alentará a sus organismos profesionales pertinentes a celebrar reuniones tan pronto sea posible con los organismos profesiones pertinentes de las

otras Partes, con el fin de cooperar en la elaboración de recomendaciones conjuntas sobre los asuntos mencionadas en el párrafo 2, en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado. Cada una de las Partes solicitará a sus organismos profesionales pertinentes un informe anual sobre los avances logrados en la elaboración de estas recomendaciones.

5. Las Partes revisarán a la brevedad toda recomendación de las mencionadas en los párrafos 3 o 4 para asegurar su compatibilidad con este Tratado. Si la recomendación es compatible con este Tratado, cada Parte alentará a sus autoridades competentes respectivas a ponerla en práctica en el plazo de un año.

6. La Comisión revisará la puesta en ejecución de esta sección en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de esta sección.

7. El apéndice 1210.5-C se aplicará a las Partes ahí especificadas.

Apéndice 1210.5-C Ingenieros Civiles

Los derechos y obligaciones de la Sección C del Anexo 1210.5-C se aplicarán a México en cuanto los ingenieros civiles y a todas las demás especialidades de ingeniería que México designe.

CONCLUSIONES

El hecho de que se haya implementado el TLC, en lo que se refiere al campo profesional , coloca a los profesionistas en general en una posición desventajosa por el gran número de requisitos que tienen que cubrir para el ejercicio de su profesión.

La modificación hecha a la Constitución para otorgar trato igualitario a un extranjero es una grave infracción ya que entonces al ser reconocido como un ciudadano mexicano se hace acreedor de todos los beneficios que esto implica, por mencionar solo uno , el hecho de postularse para ser elegido en un puesto de servicio público.

El pueblo de México necesita de atención Odontológica , y tomando en cuenta que la población mayoritaria es de clase Media y Baja , difícilmente tienen acceso ya no digamos a atención dental institucional (en dado caso de que fuera beneficiario de alguna institución de salud pública), sino que se vuelve inaccesible para la mayoría o para todos buscar la atención dental a nivel privado.

La cláusula del TLCAN en donde establece que un Odontólogo debe por lo menos tomar un curso de actualización cada 6 meses , es válido desde el punto de vista de poder ofrecer cada vez un servicio de calidad, pero de qué medios se puede valer un odontólogo de práctica privada para costearse esa acreditación, pues encareciendo aún más sus servicios Y es claro que no todos podrán ganarse el visto bueno las instituciones que implementaron esta medida limitando su actividad profesional.

BIBLIOGRAFÍA

1. Academia Nacional de Medicina ; "El Tratado de Libre Comercio y los Servicios Médicos, Elementos para el Análisis y la Negociación ." Grupo de Trabajo sobre el TLC y la Medicina *Presidente Adolfo Martínez Palomo ; Coordinador Julio Frienk Mora .10 de Diciembre de 1992.
2. Manuel Luna Calderón "El Ejercicio Profesional del Médico y el Tratado de Libre Comercio ." , Ponencia presentada en la XXXIX Asamblea General de la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Odontología (AMFEO), San Luis Potosí 1993.
3. Secretaría de Educación Pública y Dirección General de Educación Superior. "Manual de Procedimientos para mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior." Colección Manuales Administrativos México D.F. Enero de 1993.
4. Secretaría de Educación Pública , "Memorias : La Globalización de la Educación Superior y las Profesiones ; El Caso de América del Norte ."Cancún , Quintana Roo, Mayo 18 - 21 , 1994.
5. Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica ,Dirección General de Profesiones, Dirección de Colegios de Profesionistas , "Reporte Ejecutivo de Avances en las Negociaciones Internacionales de los Servicios Profesionales en el Marco del TLCAN."50 págs. Febrero de 1997.
6. SECOFI , "El ABC del TLC ." Tratado de Libre Comercio entre Canadá , Estados Unidos y México Asociación Nacional de Productores de Aguas Envasadas. 1994.
7. SECOFI , "Tratado de Libre Comercio entre América del Norte ." Texto Oficial ,editorial Porrúa Hermanos, 1219 pp, México 1994.

ARTÍCULOS

1. Aguilar V. Luis "El autoritarismo populista, consecuencia de la debilidad social." Excélsior, Agosto 11-92.
2. Angeles M. Fernando . "Los Servicios de Salud y el Tratado de Libre Comercio." P.O. Vol.14, no.4 ,1993.
3. Barcena B. Arturo , "El TLC compatible con la apertura del mercado mundial :CSG." Excélsior , Septiembre 30-92.
4. Bradsher Keith , The New York Times , "Parte del texto del TNLC fue dada a conocer ayer en Washington." Excélsior, Septiembre 5-92.
5. Bradsher Keith , The New York Times , "Clinton afirma que podrá lograr un mejor TLC con mexicanos y canadienses." Excélsior , Agosto 7-92.
6. Bradsher Keith , The New York Times, "Grupos Negociadores del TNLC dan los últimos toques para eliminar las Barreras Comerciales." Excélsior , Agosto 11-92.
7. Brito A. Julio, "Presiones sobre el TLC .- Se adelanta el Temporal." Excélsior , Septiembre 11-92.
8. Brito A. Julio , "Conformará el Tratado un Nuevo empresario en México." Excélsior , Agosto 24-92.
9. Brito A. Julio , "Con o sin acuerdo firmarán los Negocios." Excélsior , octubre 8-92.
10. Barba Miguel y Castillo Miguel, "El TLC impulsará el Desarrollo del Cooperativismo Mexicano :CNCRM." Excélsior, Septiembre 5-92.
11. Cerda Patricia, González D. Pablo , "Debate Nacional Sobre Términos del TLC , anuncia el Senado ." Excélsior , Septiembre 5-92.
12. Borge Tomás , "Con el TLC, Acceso a compras de Gobierno en E.U. , México." Excélsior, Agosto 1º-92.
13. Bouard James de Ap- Dow - Jones "Amenaza al tratado de Libre Comercio la sombra proteccionista." Excélsior , Agosto 3-92.
14. Castaingts T. Juan , " ¿ Generará desempleo el TLC ?" Excélsior , Octubre 3-92.
15. Cerda Patricia , "Más de 500 proyectos Agrícolas frenados por Créditos caros y Escasos. Iglesia." Excélsior , Septiembre 25-92.

16. Cerda Patricia , "Con el TLC mayor certidumbre en las transacciones con el Norte : JSP." Excélsior , Octubre 2 -92.
17. Calvillo Rodrigo "Corazón del Problema.- Demasiados Empleos." Excélsior. Septiembre 25- 92
18. Cañedo Patricia , "Preocupa a Francia que con el TLC , 70% del Comercio Mexicano sea con E.U. y Canadá ." Excélsior. Agosto 8-92
19. Chimely Ch Eduardo, Haro Armando ."Con el TLC , México Tendrá la Oportunidad de pasar al Primer Mundo" Exélsior. Septiembre 6-92.
20. Chimely Ch. Eduardo , "México ,sin Estructura Fabril para defender su mercado." Excélsior Septiembre 23-92.
21. Contreras Jaime , "Exige Bush a Clinton una postura definitiva respecto al TLC." Excélsior, Septiembre 24-92
22. Contreras Jaime, "Tranquilidad , nuestro signo al negociar el TLC : Serra." Excélsior , Agosto 4 -92.
23. Contreras Jaime, "Real Voluntad para el TLC, exigen Canadá, E.U y México." Excélsior ,Agosto 8-92
24. Contreras Jaime, López Z. , González D. , "Ya hay un borrador completo de lo que será el TLC " Excélsior . Agosto 9-92.
25. Contreras J. Dunne , "COECE :Hoy habra un acuerdo en principio.' Para el TLC." Excélsior ,Septiembre 6-92.
26. De Córdova José de Ap - Dow - Jones, "El TLC amenaza a la industria textil de C.A." Excélsior Septiembre 28-92.
27. De la Peña . "Viejo Subdesarrollo." Excélsior, Agosto 11-92
28. Del Río Soto , " El TLC y la industria química ." Excélsior , Agosto 13-92.
29. Dávalos José , "El Derecho Laboral ante el TLC .- Estudio Comparativo ." Excélsior , Septiembre 1º-92.
30. Dávalos Renato ,"Preocupa a Corea el TLC , puede ser Opuesto al GATT, opina Bok Hyung L ." Excélsior , Septiembre 5-92.
31. Dávalos Renato . "Indispensable la preparación de empresas ante el TLC : R. Ramos." Excélsior, Octubre 3-92.
32. Dávalos Renato , "Abriremos un abanico de oportunidades." Excélsior , Octubre 7-92.
33. Dávila Rubén , "No logran colocar 40 mil tons. De Manzana Productores en Arteaga." Excélsior Septiembre 24-92.
34. Dávila Rubén , "Capacitará la procuraduría Agraria a 1,500 profesionistas :Pérez Mota." Exélsior . Septiembre 26-92.

35. Davis Bob de Ap- Dow Jones, "Apoyarán Transnacionales Estadounidenses la Aprobación del TLC .- Petróleo y Espectáculos disgustan ." Excélsior , Septiembre 18-92.
36. Davis Bob de Ap - Dow Jones , "Redes cubren la zona al caer Aranceles ." Excélsior. Septiembre 25-92.
37. Durán Jaime, "Tenemos Ventaja en Costos de Mano de Obra sobre E.U., Canadá y los Tigres Asiáticos ." Excélsior , Septiembre 5 - 92.
38. Durán Jime , "Llegó a la cd De México J. Serra Puche luego de terminar las negociaciones del TLC." Excélsior , Agosto 10-92.
39. Durán Jaime , "El TLC generará negocios que constituirán un Reto." Excélsior , Agosto 14-92.
40. Durán Jaime , "El TLC obligará a terminar con la improvisación aeronáutica . Vega C." Excélsior , Agosto 15-92.
41. Editorial The Washington Post , "Lo Acusó de hablar sólo Ambigüedades .-Crítica Bush a Clinton por no haber apoyado el Tratado de Libre Comercio." Excélsior , Septiembre 9-92.
42. Editorial de Excélsior, "Se firmará este Lunes el Acuerdo de Libre Comercio CA y México, en Nicaragua." Excélsior, Agosto 15-92.
43. Editorial de Excélsior , "Podría perjudicar el TNLC a E.U. si no Aumenta la producción económica." Excélsior, Octubre 1º-92.
44. Esteinou M. Javier , "Neoliberalismo vs. Mentalidad social." Excélsior, Agosto 4-92.
45. Fransworth Clyde , The New York Times , "Campaña de Mulroney a favor del TLC." Excélsior , Agosto 14 -92.
46. Ferrer Víctor , "El TLC es irreversible y no habrá ninguna renegociación : Negroponte." Excélsior , octubre 3-92
47. Gallegos E. Carlos , "Cardiel Reyes y el Liberalismo social." Excélsior , Agosto 13-92.
48. García José de J. "Capitalismo y Moral." Excélsior , Septiembre 25-92.
49. García José de J. "Comercio Administrado TLC proteccionista." Excélsior, Agosto 5-92.
50. García José de J. "Falta la aprobación del Congreso de E.U. al Tratado." Excélsior, Agosto 13-92.
51. García José de J. "¿ Conflicto Laboral ? Huelga en la Volkswagen ." Excélsior , Agosto 14-92.

52. García Pedro , " No seremos basurero de nadie ; al TLC nos integramos con responsabilidad ambiental ." Excélsior , Agosto 15-92.
53. Garfias Francisco. "Enorme estabilidad Política en México - BM." Exélsior , Septiembre 24-92.
54. Golden Tim , "NYT Dudas sobre una entrevista en la Televisión Estadounidense sobre el TLC."
55. Guzmán Martín L. "Mala pata con el TLC ." Excélsior , Agosto 14 -92.
56. Excélsior 26-92. González D. Pablo. "No es Valedera la Politización del TLC : César González Quiroga." Excélsior , Septiembre 13-92.
57. González Atilano , "Fundamental reestructurar el campo para el TLC : Arroyo." Excélsior , Agosto 10-92.
58. González D. Pablo. "No es Valedera la Politización del TLC : César González Quiroga." Excélsior , Septiembre 13-92.
59. González D. Pablo. "Revisión a estrategias Técnico-Productivas en cada estado permitirán alcanzar el desarrollo." Excélsior , Septiembre 30-92.
60. Haro V. Armando , "El Banrural procederá a Embargar Maquinaria y hasta cosechas a ejidatarios leoneses : Mata D. Excélsior 24-92.
61. Harper Lucinda de Ap - Dow -Jones "Sin embargo. es un Mercado Seguro." Excélsior , Septiembre 28-92.
62. Hass Antonio , "Tiempos y Tasas " Excélsior, Octubre 1º-92.
63. Hernández Jacinto "Será a largo plazo cuando el TLC traiga beneficios a la Clase Trabajadora." Excélsior , Agosto 24 -92.
64. Hernández Jacinto . "Terror entre la clase laboral por la Nueva ley monetaria, dice el CT " Ecélsior, Octubre 3-92.
65. Hernández Noé , "Igualar normas dentro del TLC " Excélsior, Octubre 2-92.
66. Jaramillo F. Javier , "La presa 'Los Cachorros.' Para el riego de hortalizas en Morelos ." Excélsior, Septiembre 1º-92.
67. Karr R. Albert de Ap- Dow -Jones , "Indispensable adiestrar más al trabajador: Sheinkman." Excélsior 29-92.
68. Lajous Adrian , "Apenas se negoció el TLC , ¿ llegará a tener vigencia ? Excélsior , Agosto 14-92
69. López Norberto , "México debe tener cuidado de los Bandas Sexenales . en el TLC." Excélsior , Agosto 15-92.
70. López Norberto y Contreras Jaime. , "Descartada la Migración : Serra " Excélsior, Septiembre 1º-92.

71. López Javier , "Llega el Futuro." Excélsior , Agosto 15-92.
72. Lubman Sarah, de Ap- Dow -Jones , "Con el TLC se perderán empleos no calificados." Excélsior . Septiembre 28-92.
73. Marín Monica , "Al firmarse el TLC las empresas de E.U. aumentarán 20% su inversión en México." Excélsior , Agosto 7-92.
74. Martín Monica , "Gane quien gane la Presidencia." Excélsior , Octubre 7-92.
75. Maney Richard . Los Angeles Times , "Servirá a Intereses estratégicos de E.U. la firma del TLC ." Excélsior , Octubre 1º-92.
76. Martínez G. Salvador , "México con los elementos para asumir el Acuerdo: Gallardo." Excélsior , Octubre 6-92.
77. Méndez A. Mario, "La Nueva Historia .- Nuestro Destino Manifiesto ." Excélsior , Septiembre 10-92
78. Mandujano Manuel , "Con el TLC la Sociedad debe aprender a ser competitiva .CANIECE ...- Necesita Afrontar Asimetrías." Excélsior, Septiembre 11-92.
79. Meza Miguel A. "Negocian Contadores Públicos de México, Canadá y E.U. un acuerdo sobre servicios a prestar en la región." Excélsior , Agosto 14-92.
80. Nasar Sylvia ,The New York Times , "Exagerados temores por la pérdida de empleos en E.U. ante el TLC." Excélsior , Agosto 7-92.
81. Nava José M. , Ramos M. Aurelio "El Texo del Tlc es final y no negociable : Casa Blanca " Excélsior , Septiembre 9-92.
82. Nava José M. , "Periodo de Robusto desarrollo Mexicano en 1993: Salomón B." Excélsior 24-92.
83. Nava José M. , "Parteaguas en la historia regional . Señala G. Bush." Excélsior , octubre 8-92
84. Noguez V. Manuel . "La Negociación del TLC mostró la nueva etapa de los Nexos Sociedad - Estado - CNE." Excélsior , Agosto 10-92.
85. Ortega Antonio, "El TLC no será un obstáculo para que México se integre a la Cuenca del Pacífico." Excélsior, Septiembre 5-92.
86. Ortiz M: Federico , "México ha adoptado ya las medidas necesarias ante el TLC: Patiño G." Excélsior , Octubre 7-92.
87. Pérez A. Fernando, "¿ Sólo obligación legal ? , Capacitar o Adiestrar." Excélsior , Septiembre 28-92.

88. Pérez - R. Rocio , "Busca reciprocidad el sector textil ante el tratado : Marín ." Excélsior , Agosto 10- 92.
89. Pineda Miguel , "Inversiones " Excélsior , Septiembre 18-92
90. Pineda Miguel , "Desnutrición, problema Estructural de México." Excélsior , Septiembre 30-92.
91. Pineda Miguel , "Beneficiará a ambas naciones." Excélsior , Agosto 13-92.
92. Pineda Miguel , "Buenas expectativas para la gran empresa." Excélsior , Agosto 24-92.
93. "Proyecto del Tratado de Libre Comercio" Excélsior , Agosto 14-92
94. Rabasa Emilio , "Acendrado centralismo en México." Excélsior , Octubre 3-92.
95. Rizen James . "Solo 42% de la población del Medio Oeste de E.U. están a favor del TNLC : Encuesta ." Excélsior , Agosto 8-92.
96. Rivera V. Jesús , "La firma será en 90 días : Herminio Blanco ." Excélsior 25-92.
97. Rivera V. Jesús , "Lo importante es que genere un nivel más alto a familias de E.U. W. Wallace." Excélsior , Agosto 1º- 92
98. Rivera V. Jesús , "A la firma del TLC se dispararán las inversiones hacia México: Herrera." Excélsior , Agosto 3-92.
99. Rivera V. Jesús , "El TLC dejará sin sentido la expresión 'pobre México tan lejos de Dios...'" Excélsior , Agosto 1º- 92
100. Rivera V. Jesús , "Prácticamente terminado el texto legal definitivo del TLC : El Consejo Asesor."
101. Rivera V. Jesús , "México no será engullido por sus vecinos." Excélsior , Octubre 4-92.
102. Rodríguez S. Rafael , "Trabajan 5 millones de indígenas como jornaleros en E.U." Excélsior , Septiembre 27-92.
103. Rodríguez T. Agustín , "El TLC no contribuirá a Reforzar el Proteccionismo : Gallardo- Es segura su Aprobación ." Excélsior , Septiembre 10-92.
104. Rodríguez T. Agustín , "Ofrece Transparencia y Certidumbre." Excélsior , Septiembre 26-92.
105. Rodríguez T. Agustín , "No Descuidó el TLC a la cadena productiva : Zabludovsky." Excélsior , Agosto 24-92.
106. Rodríguez T. Agustín , "Revolución Comercial Silenciosa." Excélsior , Octubre 4 -92.
107. Rodríguez T. Agustín , "Los Cimientos del México Liberal ." Excélsior , Octubre 8-92.

108. Rocha Alberto , "Posición 'Eminentemente Electoral.' ,la Presión de r. Gephardt a Bush para negociar el TLC." Excélsior , Septiembre 10- 92.
109. Salazar I. José , "El grupo Durango recibirá la planta 'Celulosa y papel ,'" Excélsior , Septiembre 29-92.
110. Sánchez G. Hugo , "Modernización Educativa en México." Excélsior , Septiembre 27-92.
111. Sánchez V. Marvin , "Sentimientos Encontrados por el TLC en países de Centroamérica ." Excélsior , Septiembre 6-92.
112. Santa C. , "Inversión Privada por \$10 mil millones en los valles del Yaqui y Mayo ." Excélsior , Agosto 15-92.
113. Santa C. , "Falta de financiamiento , principal problema del Agro." Excélsior , Octubre 6-92.
114. Saxe-Fernández John , "¿ Autosuficiencia Hemisférica ? ." Excélsior , Septiembre 22-92.
115. Solís D. Murray de Ap- Dow - Jones , "Cautelosa la Comunidad Mexicano - Estadounidense ante el TLC." Excélsior , Agosto 8-92.
116. Soriano Angel , " El TLC nos conduce a una dependencia creciente de E.U. que va en declive :PPS." Excélsior , Octubre 2 -92.
117. Sicairos Alejandro , "Una vez inicie el TLC, generarán 2 mil fuentes laborales en Sinaloa :Cárdenas F." Excélsior , Septiembre 28-92.
118. Sims Calvin , "La cultura alimenticia mexicana cambia a la Dieta Estadounidense." Excélsior , Septiembre 26-92.
119. The Washington Post , "El TLC ayudará a la Economía Canadiense." Excélsior , Septiembre 15-92.
120. Torfer M. Alberto , "¿ Por dónde empezar la Modernización ?" Excélsior , Octubre 1º- 92.
121. Torre Wilbert , "Oportunidad de crecimiento para AL , con el TLC: Fernando Solana." Excélsior , Agosto 12-92.
122. Trejo M. Leopoldo , "TLC. esperanzador." Excélsior , Agosto 15-92.
123. Victorio R: Rafael , "El sudeste requiere un 'Frente Común.' de Estados , Municipios y de la Federación para impulsar su desarrollo." Excélsior 24-92.
124. Victorio R. Rafael , "Para el TLC con el itsmo Centroamericano hay que acabar con las trabas e intereses creados la SRE." Excélsior 26-92.

125. William Reilly, "El Crecimiento Económico no Siempre Causa Contaminación." *Excélsior*, Septiembre 1º.-92.
126. Wong Rodolfo, "Los Requisitos Fuera de Nuestro Alcance : FAH - Transportistas urbanos Hidalguenses. sin capacidad para tener Créditos Bancarios." *Excélsior*, Septiembre 1º.-92.
127. Zarate V. Arturo, "Someter a discusión el texto oficial del TLC antes de ser firmado exige el PRD." *Excélsior*, Agosto 12-92.